



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0315-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

VISTO:

Los Expedientes N° 00123-0302-25-2, del 20.Nov.2025 y N° 000152-0302-26-4, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 1638-2025-OPYPTO-UNP, del 29.Dic.2025, Oficio N° 172-2026-DRSU-UNP, del 09.Abr.2026, Oficio N°1018-2026-OCAJ-UNP, del 14.Abr.2026, Informe N°622-2026-OPYPTO-UNP, del 28.Abr.2026, Oficio N°1135-VR.ACAD.-UNP-2026, del 20.May.2026, Oficio N° 532-J-OPYPTO-UNP, del 21.May.2026, Informe N°661-2026-OCAJ-UNP, del 25.May.2026, Oficio N° 2451-R-UNP-2026-UNP, del 27.May.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13. Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, según lo estipulado en el Artículo 11. Los Reglamentos. *Los Reglamentos de la Universidad Nacional de Piura serán generales y especiales. Son generales cuando afectan a la institución o comunidad universitaria; y, son especiales cuando afectan en específico a un órgano, unidad, área, actividad o actividades de la Universidad.*

Que, con Oficio N° 1638-2025-OPYPTO-UNP, del 29.Dic.2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite las observaciones técnicas a la propuesta de Reglamentos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura para su revisión y adecuación con respecto al Reglamento de Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, a fin de disponer las acciones correspondientes para levantar las observaciones señaladas, a efectos de continuar con la aprobación del citado reglamento;

Que, con Oficio N° 172-2026-DRSU-UNP, del 09.Abr.2026, la Dra. Sara Luz Chunga Palomino-Directora de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, remite la propuesta del **Reglamento General de Responsabilidad Social Universitaria (versión corregida)**; para la evaluación final y opinión legal correspondiente, a fin de continuar con el trámite de aprobación ante las instancias competentes:
(...);

Que, mediante Oficio N°1018-2026-OCAJ-UNP, del 14.Abr.2026, dirigido a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica, requiere el informe técnico respectivo, a efectos de que verifique si efectivamente la DIRECCIÓN



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0315-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, ha cumplido con levantar las observaciones realizadas por su dependencia, respecto a la propuesta del Reglamento citado;

Que, a través del Informe N°622-2026-OPYPTO-UNP, del 28.Abr.2026, suscrito por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización así como el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se dirigen ante la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señalando entre otros lo siguiente:

"(...) **3. ANÁLISIS:** La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) procedió con el levantamiento y subsanación integral de las observaciones técnicas formuladas por la Unidad de Planeamiento y Modernización (UPYM). Este proceso de optimización se aplicó a las propuestas del Reglamento General de Responsabilidad Social Universitaria, (...).

Las nuevas propuestas presentadas por la DRSU reflejan una adecuación a las sugerencias hechas por este despacho, uniformizaron el articulado mediante el uso de numerales ordinales y una estructura jerárquica coherente. Asimismo, se mejoró la redacción que incluyó la corrección de errores gramaticales, la estandarización del formato y la implementación de una numeración correlativa, factores esenciales para la seguridad jurídica y administrativa de los documentos.

Para eliminar cualquier ambigüedad técnica, se desglosaron formalmente los glosarios y acrónimos, permitiendo una interpretación precisa de la terminología empleada. Finalmente, se procedió a la integración de todos los anexos referenciados en los reglamentos originales, asegurando la integridad del expediente administrativo.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Dado que los reglamentos presentados cumplen con los requisitos de legalidad, coherencia técnica y pertinencia institucional, y al haber subsanado satisfactoriamente las observaciones hechas por este despacho, se recomienda considerar viable su aprobación. En tal sentido, se sugiere elevar el Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria para aprobación formal con documento resolutivo de Consejo Universitario, otorgándoles vigencia inmediata para su aplicación en toda la comunidad universitaria";

Que, a través del Oficio N°1135-VR.ACAD.-UNP-2026, del 20.May.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico se dirige ante el Sr. Rector de la Entidad para informarle que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica, del 20.May.2026 y visto la propuesta de Reglamentos de Responsabilidad Social Universitaria, se acordó

- ❖ **APROBAR: REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.**
(...)
- ❖ **POR TANTO, RECOMIENDA QUE SE ELEVE LO ACTUADO A SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU DETERMINACIÓN.**

Que, a través del Oficio N° 532-J-OPYPTO-UNP, del 21.May.2026, la Lic. Nury O. Alzamora Castillo Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, solicita a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva disponer la acumulación de expedientes, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (...);

Cabe precisar que los expedientes materia de acumulación requieren el informe legal de vuestra oficina respecto a la aprobación al Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, que se detalla a continuación:

1. Reglamento General de Responsabilidad Social Universitaria.
(...);

Que, mediante Informe N°661-2026-OCAJ-UNP, del 25.May.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios-Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente:

II.BASE LEGAL y ANÁLISIS: 2.1. Que, el Art. 182, numeral 182.1 del Estatuto de la UNP, prevé que es una de las atribuciones del Sr. Vicerrector Académico la de: "Planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura".

2.2. Asimismo, el Art. 21 del Estatuto de la UNP, señala:



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0315-CU-2026 Piura, 27 de mayo del 2026

El Vicerrectorado Académico, para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes comisiones:

"21.1. Comisión Académica, órgano de asesoramiento permanente, integrada por el Vicerrector Académico, quien la preside, Decanos de todas las facultades, Director de la Escuela de Posgrado y dos (02) representantes de docentes especialistas en Educación y Pedagogía de la UNP. (...)"

2.3. Que, el Art.22 del Estatuto de la UNP, prevé:

Artículo 22.-De la Comisión Académica.

La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:

22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

(...)

22.6 Aprobar las actividades de Bienestar y Responsabilidad Social Universitaria.

2.4. A su vez, el Estatuto de la UNP, señala que el Consejo Universitario tiene como una de sus atribuciones, según su Art.174.2 la de: "Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales".

2.5. Que, la propuesta de "Reglamento General de Responsabilidad Social Universitaria", prevé en su Art.1, como Objeto del Reglamento que, el presente Reglamento regula la organización, gobernanza, planificación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la responsabilidad social universitaria en la Institución. En consecuencia, establece principios, enfoques, competencias, roles, procesos, instrumentos y mecanismos de coordinación entre la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, las Unidades de Responsabilidad Social Universitaria de las facultades y las demás dependencias universitarias. Además, desarrolla y operacionaliza las disposiciones del Estatuto de la UNP Y del Reglamento de Organización y Funciones en materia de Responsabilidad Social Universitaria, en estricta concordancia con la Ley Universitaria N°30220, la Resolución Viceministerial N°007-2022-MINEDU y la normativa interna vigente.

(...)

2.8. En este sentido, (...), opinamos por la procedencia de su aprobación, más aún cuando el Sr. Vicerrector Académico ha hecho de conocimiento lo expuesto en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 20/05/2026, donde la Comisión Académica en el marco de sus competencias acuerda la aprobación de dichas propuestas. Además, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización así como el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias también han opinado por la procedencia de su aprobación. Por lo tanto, se debe remitir lo actuado a Sesión del Pleno de Consejo Universitario.

RECOMENDACIONES:

a) Se declare **PROCEDENTE** la aprobación del **Reglamento General de Responsabilidad Social Universitaria**

(...).

a. Se REMITA lo actuado a Sesión de Consejo Universitario, a efectos de que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones legales conferidas por ley y se emita el documento resolutivo respectivo",

Que, en mérito al Oficio N° 2451-R-UNP-2026-UNP, del 27.May.2026, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General, incluir el citado expediente, para agenda de Consejo Universitario;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo numeral 59.2 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: " Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales".

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 58, en concordancia con el del Estatuto de la UNP, señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 27 de mayo del 2026, ACORDÓ:**



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0315-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

- ❖ **APROBAR, EL REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 04 del 27 de mayo del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, el mismo que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para conocimiento y fines pertinentes.

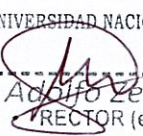
ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ANEXA: REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

c.c. RECTOR (e) V.ACAD.,VRI, FACULTADES, UGA, DRSU, DISA, URA, OCAJ, Y DEMÁS DEPENDENCIAS, ARCHIVO
23 copias/VAGV/kmt


Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA**

DRSU

UNP

Piura – Perú

2026





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



**CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Elaborado / Modificado / Actualizado	Revisado	Aprobado
- Dra. Sara Luz Chunga Palomino <i>Directora de Responsabilidad Social Universitaria – UNP</i>	- Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova <i>Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura</i> - Decanos de Facultad <i>Facultad de Agronomía Facultad de Arquitectura y Urbanismo Facultad de Ciencias Administrativas Facultad de Ciencias Contables y Financieras Facultad de Ciencias Facultad de Ciencias de la Salud Facultad de Ciencias Sociales y Educación Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Facultad de Economía Facultad de Ingeniería Civil Facultad de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería de Minas Facultad de Ingeniería Pesquera Facultad de Zootecnia</i>	- Dr. CPC Enrique Ramiro Cáceres Florian <i>Rector (encargado) de la Universidad Nacional de Piura</i> - Decanos de Facultad <i>Facultad de Agronomía Facultad de Arquitectura y Urbanismo Facultad de Ciencias Administrativas Facultad de Ciencias Contables y Financieras Facultad de Ciencias Facultad de Ciencias de la Salud Facultad de Ciencias Sociales y Educación Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Facultad de Economía Facultad de Ingeniería Civil Facultad de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería de Minas Facultad de Ingeniería Pesquera Facultad de Zootecnia</i>

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector: Dr. Adolfo Zeta Vite

Vicerrector Académico: Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova

Vicerrector de Investigación: Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma





ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.....	11
TÍTULO I. GOBERNANZA, ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS	19
TÍTULO II. POLÍTICA INSTITUCIONAL, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES	34
TÍTULO III. PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	42
TÍTULO IV. RSU EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA	47
TÍTULO V. INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA CON ENFOQUE SOCIAL	54
TÍTULO VI. EXTENSIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL, SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO.....	56
TÍTULO VII. CAMPUS SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL	64
TÍTULO VIII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y REPUTACIÓN	67
TÍTULO IX. INTERNACIONALIZACIÓN Y REDES	71
TÍTULO X. CALIDAD, MONITOREO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA	75
TÍTULO XI. RÉGIMEN CORRECTIVO Y SANCIONADOR	79
ANEXOS	85





GLOSARIO DE TÉRMINOS

Comunicación y participación

- **Bidireccionalidad:** Criterio que rige la relación con grupos de interés, buscando un beneficio mutuo y diálogo constante.
- **Datasets abiertos:** Conjuntos de datos accesibles al público sin información personal identificable.
- **Do-no-harm:** Principio ético de comunicación y acción que busca "no causar daño".
- **Greenwashing:** Uso engañoso de comunicación ambiental para aparentar sostenibilidad.

Correctivos y sanciones

- **Correctivos técnicos:** Medidas preventivas para reformular, suspender o cerrar proyectos con problemas, sin carácter punitivo.
- **Debido proceso técnico:** Procedimiento que asegura notificación, plazos de descargo y transparencia antes de aplicar correctivos.
- **Non bis in idem:** Principio jurídico que prohíbe sancionar dos veces por la misma falta.

Enfoques y principios

- **Accesibilidad universal:** Principio que garantiza participación plena de personas con discapacidad mediante ajustes razonables.
- **Anti-asistencialismo:** Rechazo a prácticas de entrega de bienes/servicios sin construcción de capacidades ni sostenibilidad.
- **Anti-proselitismo:** Prohibición de usar RSU con fines políticos, religiosos o corporativos.
- **Salvaguardas:** Medidas de protección en áreas de ética, niñez, género y datos personales que deben aplicarse en toda la intervención.





Extensión, SSU y voluntariado

- **Registro Único SSU / Voluntariado:** Base de datos institucional que documenta participación, evidencias y certificaciones.
- **Stakeholders:** Grupos de interés (estudiantes, docentes, comunidades, empresas) con los que la universidad se vincula.
- **Teoría de cambio:** Herramienta que explica cómo y por qué una intervención generará determinados impactos.

Formación y metodologías

- **Co-docencia:** Práctica de enseñanza compartida entre docentes universitarios y actores sociales.
- **Metarreflexión:** Proceso de reflexión sobre lo aprendido a partir de la experiencia práctica.
- **Trazabilidad ODS–meta–indicador:** Sistema que permite conectar cada actividad de la Universidad con un objetivo de desarrollo sostenible específico.

Gestión ambiental y campus sostenible

- **Huella de carbono:** Medida de emisiones de gases de efecto invernadero (expresada en tCO₂e).
- **Huella hídrica:** Medida del uso de agua en procesos y actividades (expresada en m³).
- **Programa Campus Sostenible:** Instrumento de gestión ambiental de la universidad.
- **UI GreenMetric:** Ranking internacional de sostenibilidad universitaria.





Institucional y normativo

- **Matriz RACI:** Herramienta de gestión que define roles en procesos: **R** (Responsable/responsable de ejecutar), **A** (Accountable/quien responde por el resultado), **C** (Consulted/consultado) e **I** (Informed/informado).
- **Mesa Operativa:** Instancia técnica que brinda soporte metodológico, acompaña la ejecución de proyectos y vela por el cumplimiento de salvaguardas.
- **Mesa Técnica de Proyectos:** Instancia encargada del acompañamiento metodológico y de la verificación de salvaguardas antes del cierre de un proyecto.
- **Microcredenciales Institucionales:** Certificaciones de corto alcance que reconocen competencias específicas logradas en actividades de RSU.

Investigación y transferencia

- **Acceso abierto responsable:** Publicación de resultados en repositorios con licencias abiertas, protegiendo datos personales y conocimientos sensibles.
- **Debida diligencia social y ambiental:** Proceso de evaluación de aliados y proyectos para prevenir impactos negativos o conflictos de interés.
- **Incidencia en políticas públicas:** Producción de insumos (policy briefs, observatorios, guías) para influir en la toma de decisiones sin fines partidarios.
- **Living Labs (laboratorios vivientes):** Espacios de experimentación y co-creación en contextos reales junto con actores locales.
- **Plan de Gestión de Datos:** Documento que regula recolección, almacenamiento, seguridad, conservación y eliminación de datos en proyectos.
- **Pertinencia territorial:** Alineación de los proyectos con las necesidades de la región, considerando factores como el cambio climático o la salud pública.

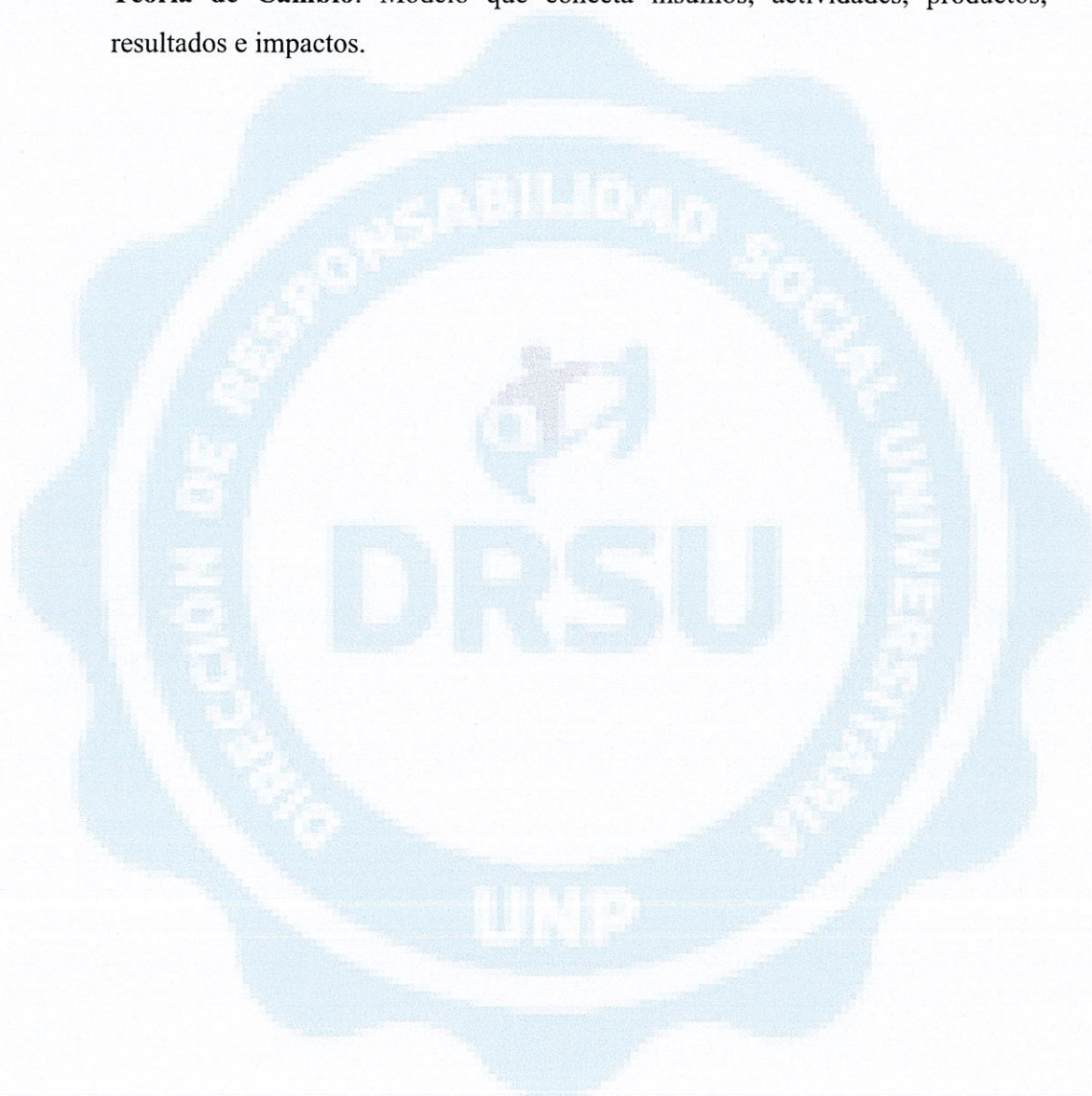
Monitoreo, evaluación y mejora continua

- **Marco Lógico:** Herramienta de planificación y evaluación estructurada con indicadores y supuestos.





- **Tablero institucional:** Plataforma que consolida y visualiza indicadores de gestión RSU.
- **Teoría de Cambio:** Modelo que conecta insumos, actividades, productos, resultados e impactos.





ACRÓNIMOS

- **AUSJAL / ODUICAL / GUNI / CLAYSS:** Redes internacionales de universidades y aprendizaje – servicio con las que la institución busca vincularse
- **ABE:** Adaptación Basada en Ecosistemas, estrategia de resiliencia climática.
- **ABP:** Aprendizaje Basado en Proyectos.
- **ABPr:** Aprendizaje Basado en Problemas.
- **ApS:** Aprendizaje–Servicio.
- **ARCO:** Derechos de las personas sobre sus datos personales: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
- **C4D:** *Communication for Development*, Comunicación para el Desarrollo.
- **CBC:** Condiciones Básicas de Calidad que SUNEDU exige a las universidades.
- **CGRSU:** Comité de Gestión RSU de Facultad. Espacio paritario que coordina, prioriza y vigila proyectos RSU en cada facultad.
- **PIA:** Privacy Impact Assessment, evaluación de impacto en la privacidad para tratamientos de datos que puedan generar riesgos.
- **DPIA:** *Data Protection Impact Assessment*, Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales.
- **DRSU:** Dirección de Responsabilidad Social Universitaria. Órgano central encargado de planificar, monitorear y supervisar la política RSU.
- **ENOS:** El Niño–Oscilación del Sur, fenómeno climático con gran impacto en Piura.
- **ENARSU / RIURSA / URSULA / RAI:** Redes y plataformas específicas de Responsabilidad Social Universitaria a nivel regional y nacional.
- **GHG Protocol:** Metodología internacional para medir emisiones de gases de efecto invernadero.
- **ISO 14001:** Estándar internacional de sistemas de gestión ambiental.





- **ISO 14046:** Estándar internacional para calcular huella hídrica.
- **ISO 14064-1:** Estándar internacional para medir y reportar emisiones de carbono.
- **NNA:** Niños, niñas y adolescentes (en el contexto de protección de datos y salvaguardas).
- **MINEDU:** Ministerio de Educación del Perú.
- **M&E:** Monitoreo y Evaluación.
- **MSC:** *Most Significant Change* (Cambio Más Significativo). Método cualitativo para evaluar impacto desde percepciones de beneficiarios.
- **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, Agenda 2030).
- **OGPP:** Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto.
- **POA-RSU:** Plan Operativo Anual de Responsabilidad Social Universitaria de cada facultad.
- **PARSU:** Plan Anual de RSU, que operacionaliza el PERSU en cada año.
- **PDCA:** Ciclo de mejora continua: Plan–Do–Check–Act (Planificar, Hacer, Verificar, Actuar).
- **PEI / POI:** Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, instrumentos de planificación universitaria exigidos por ley.
- **PERSU:** Plan Estratégico de RSU, horizonte 2030.
- **PSEA:** *Protection from Sexual Exploitation and Abuse* (Prevención de la explotación y el abuso sexual).
- **RENACYT:** Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (para calificar a los docentes evaluadores).
- **RIT:** Reglamento Interno de Trabajo.
- **ROF:** Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



- **RSU:** Responsabilidad Social Universitaria. Función sustantiva que organiza y gestiona los impactos de la universidad (formativos, sociales, ambientales, organizacionales y cognitivos).
- **RVM:** Resolución Viceministerial referente a la normativa del MINEDU.
- **SINEACE:** Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- **SROI:** *Social Return on Investment* (Retorno Social de la Inversión). Método que mide valor social generado en comparación con recursos invertidos.
- **SSU:** Servicio Social Universitario. Experiencia obligatoria de los estudiantes de pregrado vinculada al territorio.
- **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, responsable del licenciamiento institucional.
- **UNP:** Universidad Nacional de Piura.
- **URSU:** Unidad de RSU en cada facultad. Responsable de la ejecución y seguimiento de proyectos a nivel facultativo.





TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto, finalidad, ámbito y adecuación normativa

Artículo I. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) de la Universidad Nacional de Piura (UNP) regula la organización, gobernanza, planificación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la RSU en la institución. En consecuencia, establece principios, enfoques, competencias, roles, procesos, instrumentos y mecanismos de coordinación entre la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU), las Unidades de RSU de las Facultades (URSU) y las demás dependencias universitarias. Asimismo, desarrolla y operacionaliza las disposiciones del Estatuto de la UNP y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en materia de RSU, en estricta concordancia con la Ley Universitaria N.º 30220, la RVM N.º 007-2022-MINEDU y la normativa interna vigente.

Artículo II. Finalidad y alcance.

La finalidad del Reglamento es asegurar una gestión ética, efectiva y sostenible de los impactos universitarios en sus funciones de formación, investigación, extensión y proyección social, y gestión institucional, promoviendo resultados e impactos verificables en la comunidad universitaria y en la sociedad. Para tal efecto, define: a) metas y estándares mínimos de desempeño en cada dimensión de la RSU; b) un sistema institucional de indicadores con líneas de base y metas; y c) mecanismos de mejora continua y transparencia. Su alcance comprende los niveles internos (autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios, órganos y unidades académicas y administrativas) y externos (egresados, proveedores, aliados estratégicos, sector público y privado, organizaciones sociales y comunidades del entorno local, provincial, regional, nacional e internacional con las que la UNP se vincula).





Artículo III. Ámbito de aplicación y grupos de interés.

El Reglamento es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria de la UNP y para las URSU en cada Facultad, bajo la conducción técnica de la DRSU. Asimismo, orienta la relación de la UNP con sus grupos de interés (stakeholders), entre los que se consideran, de manera no limitativa: estudiantes; docentes e investigadores; personal administrativo y de servicios; egresados y graduados; unidades académicas y de investigación; órganos de gobierno y de apoyo; entidades públicas en todos los niveles; organizaciones de la sociedad civil; comunidades urbanas y rurales, con especial atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad; empresas y gremios; colegios profesionales; instituciones educativas; organismos de cooperación y redes académicas. Toda actuación con grupos de interés se rige por criterios de pertinencia, bidireccionalidad, no asistencialismo, inclusión y respeto intercultural.

Artículo IV. Jerarquía normativa y cláusula de adecuación automática.

4.1. La interpretación y aplicación del presente Reglamento se sujeta a la Constitución Política del Perú, a la Ley Universitaria N.º 30220, a la RVM N.º 007-2022-MINEDU, y a las demás normas nacionales aplicables (entre otras, Ley N.º 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N.º 27815 Código de Ética de la Función Pública, Ley N.º 28238 del Voluntariado y su reglamento, Ley N.º 28518 de modalidades formativas, Ley N.º 29733 de Protección de Datos Personales y su reglamento, Ley N.º 29973 de la Persona con Discapacidad y su reglamento, y normativa ambiental y de gestión del riesgo vigente), así como a la normativa interna de la UNP (Estatuto, ROF, Reglamento General, Modelo Educativo, directivas y lineamientos).

4.2. En caso de conflicto de normas, prevalecerá la de mayor jerarquía conforme al ordenamiento jurídico. Ninguna disposición del presente Reglamento podrá interpretarse en contra de la ley o del Estatuto.

4.3. Cláusula de adecuación automática. Las referencias normativas contenidas en este Reglamento se entienden actualizadas de pleno derecho ante cualquier





modificación, sustitución o derogación de la normativa superior. La DRSU propondrá, cuando corresponda, los ajustes textuales necesarios para mantener la coherencia del Reglamento con el marco vigente, sin perjuicio de su aplicabilidad inmediata conforme a la nueva norma.

4.4. Los casos no previstos serán resueltos por la DRSU, en coordinación con las instancias competentes y con opinión de Asesoría Legal, resguardando los principios de legalidad, proporcionalidad, pertinencia social y transparencia.

Capítulo II. Marco conceptual y enfoques

Artículo 1. Definición de RSU e impactos.

1.1. La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es la gestión ética, efectiva y sostenible de los impactos que genera la UNP en el ejercicio de sus funciones de formación, investigación, extensión/proyección social y gestión institucional, incluyendo sus relaciones internas, con el ambiente y con otras organizaciones públicas y privadas (Ley N.º 30220, 2014; MINEDU, 2022).

1.2. A efectos del presente Reglamento, los impactos se clasifican en:

- a) Organizacionales: efectos derivados de la gobernanza, la gestión del talento, las finanzas, la compra pública sostenible, la seguridad y salud en el trabajo, la transparencia y la integridad institucional.
- b) Educativos: transformaciones verificables en competencias, actitudes y desempeño estudiantil y docente, incluyendo ciudadanía, ética pública, sostenibilidad y aprendizaje-servicio.
- c) Cognitivos (epistemológicos): producción, validación y transferencia de conocimiento pertinente, abierto y de calidad, con resguardo de la ética en investigación, datos personales y propiedad intelectual.
- d) Sociales: cambios en bienestar, inclusión, participación, cohesión y ejercicio de derechos en los grupos de interés del entorno, evitando asistencialismo y proselitismo.





- e) Ambientales: efectos sobre agua, energía, residuos, calidad del aire, suelos, biodiversidad y huellas de carbono e hídrica del campus y de los proyectos.

1.3. Todo programa o proyecto RSU deberá identificar impactos esperados, línea de base, indicadores, metas y supuestos críticos, así como riesgos y salvaguardas aplicables (MINEDU, 2022).

Artículo 2. Principios y valores.

La RSU en la UNP se rige por los siguientes principios: integridad y ética pública (Ley N.º 27815); equidad e inclusión; bien común; interculturalidad; participación y rendición de cuentas; transparencia y acceso a la información (Ley N.º 27806); sostenibilidad ambiental y social; no discriminación e igualdad de oportunidades (Ley N.º 29973); y respeto a la dignidad humana. Estos principios orientan decisiones, procesos e indicadores en todas las unidades académicas y administrativas.

Artículo 3. Enfoques transversales.

Los siguientes enfoques son de aplicación obligatoria en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos RSU:

- a) Enfoque de derechos humanos e inclusión: promoción, respeto y garantía progresiva de derechos, con especial atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- b) Igualdad de género y no violencia: eliminación de brechas y sesgos; prevención, atención y sanción de violencias.
- c) Interculturalidad: pertinencia cultural y diálogo de saberes en contextos diversos.
- d) Accesibilidad universal y ajustes razonables: eliminación de barreras físicas, comunicacionales y actitudinales, y provisión de apoyos para la participación efectiva (Ley N.º 29973).
- e) Protección integral de la niñez y adolescencia: interés superior del niño, consentimiento y resguardo de imagen y datos.





- f) PSEA (Protection from Sexual Exploitation and Abuse): tolerancia cero a la explotación y el abuso sexual; obligación de prevención, denuncia y respuesta con enfoque de víctima/superviviente.
- g) No asistencialismo: rechazo a intervenciones basadas en la entrega de bienes o servicios sin fortalecimiento de capacidades, corresponsabilidad y sostenibilidad.
- h) Protección de datos personales: garantizar el tratamiento lícito, seguro y confidencial de los datos personales de las personas que participen en las intervenciones, de conformidad con la Ley N.º 29733 y su reglamento.

La DRSU emitirá guías y listas de verificación para asegurar la trazabilidad de estos enfoques en los instrumentos técnicos y evidencias.

Artículo 4. Enfoque territorial.

4.1. La RSU se orienta por la pertinencia regional y la gestión de riesgos, priorizando la región Piura y sus gradientes territoriales —litoral, valles interandinos y Andes—, con atención a problemáticas vinculadas al agua, la salud pública, la actividad agropecuaria, la migración, la informalidad y el cambio climático.

4.2. Los planes y proyectos considerarán escenarios de ENOS (El Niño–Oscilación del Sur), inundaciones, sequías, olas de calor, erosión costera y otros peligros relevantes, integrando medidas de adaptación y reducción del riesgo de desastres, continuidad operativa y protección de poblaciones vulnerables.

4.3. Toda intervención definirá su ámbito territorial, actores locales, articulación con planes de desarrollo y mecanismos de coordinación interinstitucional (gobiernos locales y regional, sectores y sociedad civil).

Artículo 5. Alineación con ODS/Agenda 2030 y políticas públicas.

5.1. La UNP alinea su RSU con la **Agenda 2030** y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, así como con planes y políticas públicas nacionales, sectoriales y regionales vigentes (ONU, 2015; MINEDU, 2022).





5.2. La planificación y el reporte incorporarán **trazabilidad ODS–meta–indicador**, especificando: ODS y meta priorizada; indicador institucional asociado (definición, fórmula, fuente, frecuencia y responsable); línea de base y meta anual/plurianual; y evidencia verificable.

5.3. La **Memoria RSU** y el **Reporte de Sostenibilidad** consignarán resultados e impactos por ODS priorizados, con desagregaciones pertinentes (territorio, género, discapacidad) y enlaces a datasets abiertos cuando no involucren datos personales (Ley N.º 27806; Ley N.º 29733). 2q

Capítulo III. Base legal y articulación institucional

Artículo 6. Base legal

El presente Reglamento se sustenta en el marco constitucional y legal vigente y en la normativa interna de la Universidad Nacional de Piura. Constituyen referencias obligatorias: la Constitución Política del Perú (principios de dignidad, igualdad, participación y acceso a la información); la Ley Universitaria N.º 30220 (arts. 124–125, RSU como función sustantiva e integración con docencia, investigación y extensión); la RVM N.º 007-2022-MINEDU (Lineamientos para la implementación de la gestión de la RSU); la Ley N.º 27806 (transparencia y acceso a la información pública); la Ley N.º 27815 (código de ética de la función pública); la Ley N.º 28238 y su reglamentación (voluntariado); la ley N.º 32396 (Ley del voluntariado certificado) la Ley N.º 28518 (modalidades formativas); la Ley N.º 29733 y su reglamento (protección de datos personales); la Ley N.º 29973 y su reglamento (discapacidad y accesibilidad); la normativa nacional de gestión ambiental y de gestión del riesgo de desastres aplicable; y, en el ámbito interno, el Estatuto de la UNP, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Reglamento General y el Modelo Educativo vigentes. En caso de actualización o modificación de cualquiera de estas normas, será de aplicación automática la versión vigente al momento de su ejecución (Congreso de la República del Perú, 1993/2025; MINEDU, 2022; Universidad Nacional de Piura, 2016, 2018).





Artículo 7. Articulación con PEI/POI, Modelo Educativo y sistemas de calidad (SUNEDU/SINEACE).

La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) se integra de manera transversal al Plan Estratégico Institucional (PEI) y al Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y de las metodologías emitidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), asegurando la coherencia entre objetivos, metas, indicadores y prioridades institucionales.

Asimismo, se articula con el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Piura, incorporando competencias ciudadanas, ética pública, sostenibilidad e interculturalidad en el currículo, en las metodologías de enseñanza-aprendizaje y en la evaluación de los resultados de aprendizaje, promoviendo una formación integral con enfoque de responsabilidad social.

Del mismo modo, la RSU se vincula con los sistemas de aseguramiento de la calidad universitaria, en concordancia con las Condiciones Básicas de Calidad de SUNEDU y los estándares del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), generando evidencias verificables en las funciones sustantivas de la universidad: docencia, investigación, extensión, gestión institucional y campus sostenible, con enfoque de resultados e impacto.

La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) remitirá a los órganos de planeamiento institucional la información correspondiente a sus metas, indicadores y resultados, a fin de asegurar su registro, seguimiento, evaluación y trazabilidad en los instrumentos y sistemas institucionales que correspondan, en articulación con las instancias competentes.

La gestión de la Responsabilidad Social Universitaria se sustentará en un sistema institucional de monitoreo y evaluación basado en indicadores de desempeño e impacto, los cuales serán definidos, estandarizados y aprobados por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) y/o las instancias competentes, en concordancia con los instrumentos de planificación institucional (PEI y POI), los





lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y el Sistema de Control Interno (SCI). Dichos indicadores permitirán medir de manera objetiva, verificable y periódica los resultados académicos, sociales y de investigación derivados de las intervenciones RSU, garantizando la generación de evidencia cuantitativa y cualitativa para la toma de decisiones, la mejora continua y la rendición de cuentas institucional, conforme a la periodicidad que establezca la normativa interna.

Capítulo IV. Naturaleza y funciones mínimas de las instancias del organigrama DRSU

Artículo 8. Instancias y funciones.

Se reconocen las siguientes instancias, conforme al organigrama funcional de la DRSU:

- a) Rectorado y Vicerrectorado Académico: Dirigen y supervisan la política de RSU. Aprueban planes y reciben reportes institucionales.
- b) Dirección de RSU (DRSU): Órgano rector que planifica, coordina y evalúa las políticas y programas RSU; gestiona el PARSU, el tablero de indicadores y las salvaguardas.
- c) Jefatura Administrativa: Brinda soporte presupuestal, logístico y administrativo, asegurando la trazabilidad documental y financiera.
- d) Unidades de RSU de Facultad (URSU): Núcleos operativos encargados de registrar proyectos, acompañar su desarrollo y consolidar evidencias para el cierre. La conformación del Comité de Gestión RSU será facultativa; cada URSU decidirá su instalación, composición y periodicidad.
- e) Secretaría y Mesa de Partes: Reciben, registran y derivan los expedientes de proyectos y reportes RSU, garantizando trazabilidad documental.
- f) Mesa Técnica de Proyectos RSU: Instancia técnico-pedagógica de acompañamiento y verificación posterior al informe final, encargada de revisar la coherencia metodológica, resultados y salvaguardas antes de la emisión de la conformidad de cierre.





- g) Apoyo a proyectos no admitidos: La Mesa Técnica y la DRSU implementan una ruta de mejora para proyectos observados, permitiendo su reformulación y reingreso.
- h) Fondos Concursables RSU: Mecanismo institucional administrado por la DRSU que financia proyectos seleccionados mediante convocatoria, evaluación técnica y actas de adjudicación.
- i) Unidades de apoyo transversales: Comprenden planificación, comunicación, tecnología y calidad, que brindan soporte en indicadores, datos, imagen institucional y auditorías internas.

TÍTULO I. GOBERNANZA, ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS

Capítulo IV. Dirección de RSU (DRSU)

Artículo 9. Naturaleza, dependencia y ámbito de competencia.

9.1. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) es un órgano de línea de la Universidad Nacional de Piura, responsable de conducir la política institucional de RSU y de asegurar su integración transversal en la formación, la investigación, la extensión/proyección social y la gestión institucional, en concordancia con la Ley Universitaria y el Modelo Educativo vigente (Congreso de la República del Perú, 2025; Universidad Nacional de Piura, 2016).

9.2. La DRSU depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico y coordina funcionalmente con el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, la Secretaría General, la Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Tecnologías de la Información, las facultades y demás órganos, conforme al ROF (Universidad Nacional de Piura, 2018).

9.3. Su ámbito de competencia comprende la planificación, la articulación con las Unidades de RSU de facultades (URSU), la gobernanza de datos e indicadores de RSU, el aseguramiento de la calidad, la promoción de alianzas y la rendición pública de cuentas, sin perjuicio de las competencias indelegables de los órganos de gobierno universitario (MINEDU, 2022; Ley N.º 27806).





Artículo 10. Funciones estratégicas.

La DRSU ejerce las siguientes funciones estratégicas:

- a) Planificación y normativa interna: proponer la Política y el Plan Estratégico de RSU; formular el Plan Anual de RSU; emitir lineamientos, guías y manuales operativos; y proponer actualizaciones para su aprobación por los órganos competentes (MINEDU, 2022).
- b) Coordinación y articulación: conducir la red institucional de URSU y articular con vicerrectorados, direcciones, centros e institutos para asegurar la transversalidad de la RSU.
- c) Gestión por resultados e impactos: definir el marco institucional de indicadores (insumos-productos-resultados-impacto), establecer líneas de base y metas, y consolidar tableros de control con reporte trimestral y anual.
- d) Monitoreo y evaluación: supervisar la ejecución de planes y proyectos RSU; conducir evaluaciones intermedias y finales; y promover evaluaciones participativas e independientes cuando corresponda.
- e) Gobernanza de datos: establecer estándares para la calidad, seguridad y trazabilidad de datos de RSU; asegurar el cumplimiento de la Ley N.º 29733 (consentimientos, derechos ARCO, DPIA, medidas de seguridad); y promover datos abiertos cuando no involucren datos personales o confidenciales (Ley N.º 27806).
- f) Transparencia y rendición de cuentas: elaborar la Memoria RSU y el Reporte de Sostenibilidad con trazabilidad ODS-metas-indicadores; publicar información en el portal institucional y en formatos de datos abiertos; y facilitar auditorías internas y externas.
- g) Fortalecimiento de capacidades: diseñar e implementar planes de formación para docentes, estudiantes y personal administrativo en RSU, ética pública, accesibilidad universal, interculturalidad, gestión de riesgos y metodologías de aprendizaje-servicio.
- h) Alianzas y cooperación: promover convenios y colaboraciones con gobiernos, universidades, empresas, organizaciones sociales y redes académicas; y





brindar asistencia técnica para la formulación de proyectos interinstitucionales y fondos concursables, respetando las competencias de suscripción de la universidad.

- i) Aseguramiento de la calidad: generar evidencias para procesos de licenciamiento y acreditación (SUNEDU/SINEACE) en dimensiones vinculadas a RSU; integrar la mejora continua en ciclos PDCA; y apoyar auditorías académicas y de procesos.
- j) Integridad y salvaguardas: implementar mecanismos de prevención y gestión de conflictos de interés; garantizar la aplicación de enfoques de derechos humanos, igualdad de género, interculturalidad, accesibilidad universal, protección de la niñez y PSEA en todas las actuaciones.
- k) No asistencialismo y pertinencia: asegurar que programas y proyectos RSU se diseñen y ejecuten con co-creación, evidencia de pertinencia territorial y sostenibilidad, evitando asistencialismo, clientelismo y proselitismo.

Artículo 11. Organización macro.

11.1. La estructura orgánica de la DRSU se adecua al ROF vigente y se implementa mediante unidades/áreas operativas aprobadas por la autoridad competente. Sin crear órganos no previstos, se organizará funcionalmente, como mínimo, en los siguientes ejes:

- a) Planificación, Monitoreo y Evaluación (incluye indicadores, tablero de control y calidad).
- b) Proyectos y Portafolio RSU (incluye SSU y fondos concursables, en coordinación con URSU).
- c) Vinculación y Alianzas (sector público, privado y sociedad civil; cooperación y redes).
- d) Gestión Ambiental y Campus Sostenible.
- e) Formación y Curricularización RSU (docencia, metodologías ABP/ApS, capacidades).





- f) Gobernanza de Datos, Transparencia y Comunicación (protección de datos personales, datos abiertos, reporte y comunicación para el desarrollo).

11.2. Las responsabilidades, perfiles, flujos y métricas de cada eje se desarrollan en el Manual de Procesos DRSU y demás instrumentos específicos, los cuales serán actualizados conforme a la mejora continua y a la normativa vigente.

11.3. El organigrama y la matriz RACI de la DRSU–URSU se incorporan como Anexo del presente Reglamento y deberán guardar plena correspondencia con el ROF y el Estatuto de la UNP (Universidad Nacional de Piura, 2016, 2018).

Capítulo V. Unidades de RSU en Facultades (URSU)

Artículo 12. Naturaleza y funciones.

12.1. La Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de cada facultad (URSU) es el órgano de articulación académica y operativa responsable de planificar, ejecutar, monitorear y evaluar la RSU a nivel facultativo, asegurando su integración en docencia, investigación, extensión/proyección social y gestión interna, en concordancia con la Ley Universitaria, los Lineamientos MINEDU de RSU y la normativa interna de la UNP (Congreso de la República del Perú, 2025; MINEDU, 2022; Universidad Nacional de Piura, 2016).

12.2. La URSU depende jerárquicamente del decanato y coordina funcionalmente con la DRSU y las escuelas profesionales, departamentos académicos, institutos de investigación y oficinas de apoyo, respetando las competencias establecidas en el Estatuto y el ROF (Universidad Nacional de Piura, 2018).

12.3. Son funciones de la URSU:

- a) Formular participativamente el Plan Operativo Anual de RSU de la facultad (POA-RSU), alineado al Plan Anual de RSU institucional, al PEI/POI y al Modelo Educativo UNP.
- b) Gestionar el portafolio de proyectos RSU de la facultad (formulación ex ante, ejecución, seguimiento y evaluación ex post), priorizando pertinencia





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



territorial, enfoque de derechos, sostenibilidad y co-creación con actores externos; evitar asistencialismo, clientelismo y proselitismo.

- c) Coordinar la curricularización de la RSU: incorporación de resultados de aprendizaje, actividades de aprendizaje-servicio (ApS/ABP) y evidencias en sílabos; acompañar a las comisiones curriculares y a los equipos docentes.
- d) Articular el Servicio Social Universitario (SSU) y el Voluntariado con proyectos RSU de la facultad, garantizando condiciones mínimas legales: ausencia de vínculo laboral, capacitación previa, protocolos de seguridad, y seguro cuando corresponda, en coordinación con entidades receptoras (Ley N.º 28238; Ley N.º 28518).
- e) Implementar y mantener el sistema facultativo de indicadores RSU con fichas, líneas de base y metas; remitir reportes trimestrales a la DRSU y alimentar el tablero institucional de control.
- f) Gestionar alianzas y convenios específicos de RSU a nivel de facultad, conforme a las competencias de suscripción de la UNP, con debida diligencia social y salvaguardas.
- g) Asegurar el cumplimiento de protección de datos personales (consentimientos, ARCO, seguridad, DPIA) en actividades con personas y comunidades; promover transparencia activa y publicación de datos no personales (Ley N.º 29733; Ley N.º 27806).
- h) Incorporar los enfoques transversales de género, interculturalidad, accesibilidad universal y protección de la niñez, con ajustes razonables y accesibilidad física y digital (Ley N.º 29973).
- i) Fortalecer capacidades de docentes, estudiantes y personal de apoyo en RSU, ética pública, integridad académica, bioseguridad y gestión del riesgo; registrar asistencia y certificaciones.





- j) Emitir constancias de participación y logros (estudiantes) solo sobre proyectos efectivamente ejecutados y verificados; remitir a la DRSU para consolidación institucional.
- k) Preparar y presentar el Informe Anual de RSU de la facultad, con evidencias, indicadores y lecciones aprendidas, para su integración en la Memoria RSU institucional.
- l) Gestionar el voluntariado facultativo, coordinar con el docente responsable del voluntariado y asegurar su articulación con los objetivos institucionales de Responsabilidad Social Universitaria, el perfil de egreso y los proyectos de la facultad.

Artículo 13. Comité de Gestión RSU por facultad (composición paritaria; requisitos estudiantiles; periodicidad; actas públicas).

13.1. Cada URSU podrá instalar un Comité de Gestión RSU, según su realidad y necesidades de gestión. De instalarse, su composición y roles serán definidos mediante resolución decanal, procurando paridad y participación estudiantil. Su objeto es apoyar la priorización del portafolio, la revisión de avances y la validación del informe anual de la facultad. La ausencia del comité no limita el funcionamiento regular de la URSU.

13.2. Composición paritaria con voz y voto:

- a) Directora/or de la URSU (presidencia).
- b) Una/un representante de escuela profesional (rotación anual si hubiere varias).
- c) Una/un docente referente RSU de la facultad (con experiencia en ApS/ABP).
- d) Una/un responsable facultativo de indicadores RSU (puede ser docente o personal técnico).
- e) Una/un representante del personal administrativo vinculado a extensión/proyección.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



- f) Dos representantes estudiantiles (paridad de género): requisitos mínimos— estar matrícula vigente, ubicarse en el tercio superior, no registrar sanciones disciplinarias, cursar al menos V ciclo y acreditar participación en RSU/voluntariado.
- g) Invitado/a externo/a de actor social aliado (con voz, sin voto) cuando el tema lo requiera.

13.3. Designación y vigencia: todos los miembros titulares y suplentes son designados por resolución decanal, por un año renovable; deben presentar declaración de intereses y someterse a reglas de integridad y confidencialidad.

13.4. Funciones del CGRSU:

- a) Aprobar el POA-RSU de la facultad y su presupuesto referencial, elevándolo al Consejo de Facultad y remitiéndolo a la DRSU.
- b) Seleccionar y priorizar el portafolio de proyectos (convocatoria, criterios, elegibilidad), con matriz de pertinencia, riesgo e impacto.
- c) Supervisar la ejecución y el avance semestral de indicadores; disponer medidas correctivas (reformulación, suspensión o cierre técnico).
- d) Velar por el cumplimiento de salvaguardas: ética, protección de datos, PSEA, seguridad y salud, accesibilidad.
- e) Proponer reconocimientos e incentivos a proyectos y actores destacados.
- f) Resolver controversias operativas entre escuelas/departamentos en materia RSU y elevar, cuando corresponda, a la DRSU.
- g) Aprobar el Informe Anual de RSU de la facultad y remitirlo a la DRSU.

13.5. Sesiones, quórum y decisiones: el CGRSU sesiona mensualmente en forma ordinaria y extraordinariamente a solicitud de la presidencia o de un tercio de sus miembros. El quórum es la mitad más uno de miembros con derecho a voto. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple; en caso de empate, decide la presidencia.

Quienes tengan conflicto de interés deben abstenerse y dejar constancia en acta.

Jirón Callao N° 247 - Piura | Telf.: (073) 323455 | Email: drsu@unp.edu.pe
Facebook: DRSU | Twitter: UNP DRSU





13.6. Actas públicas: la secretaría técnica levanta acta de cada sesión y publica, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, una versión pública en el portal de la facultad, preservando datos personales o información confidencial, conforme a la Ley de Transparencia y a la normativa de protección de datos personales (Ley N.º 27806; Ley N.º 29733). Las actas íntegras con firmas se archivan en la URSU.

13.7. Rendición y control: el CGRSU presenta a la DRSU un reporte semestral de ejecución física y financiera del POA-RSU; atiende auditorías internas/externas y verificaciones de campo.

13.8. Continuidad y reemplazos: ante vacancia o cese de un miembro, el decanato designa al reemplazo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, asegurando la paridad y los requisitos aplicables.

Capítulo VI. Roles y responsabilidades

Artículo 14. Dirección de la DRSU (perfil, integridad, designación, período, incompatibilidades; funciones).

14.1. Perfil. La Dirección de la DRSU será ejercida por docente categoría auxiliar, asociado o principal, con dedicación a tiempo completo o exclusiva, grado académico mínimo de maestría (deseable doctorado), experiencia verificable de dos (2) años en RSU, gestión de proyectos con enfoque territorial y resultados, producción académica pertinente y competencias en integridad pública, perspectiva de género, interculturalidad y accesibilidad.

14.2. Integridad. La persona designada declara no tener sanciones disciplinarias firmes, inhabilitaciones vigentes, conflictos de interés no mitigados ni procesos con medida de suspensión en la función pública; presenta declaración de intereses anual y suscribe código de conducta e instrumentos PSEA aplicables (Ley 27815; MINEDU, 2022).

14.3. Designación y período. La designación de la directora o del director de la DRSU se realiza conforme a los procedimientos y requisitos para cargos directivos establecidos en el Estatuto de la UNP y en el ROF vigente. El Consejo Universitario,





a propuesta del Rectorado, efectúa dicha designación por un período de dos (2) años, renovable por única vez, mediante resolución y publicación oficial. Su dependencia jerárquica es el Vicerrectorado Académico.

14.4. Incompatibilidades. Es incompatible con cargos de elección universitaria, con la jefatura de otras unidades orgánicas, con la condición de contratista o proveedor de la UNP y con la presidencia de comités evaluadores donde exista conflicto de interés.

14.5. Funciones.

- a) Conducir la política institucional de RSU y el Plan Estratégico RSU.
- b) Aprobar el Plan Anual RSU y el tablero de indicadores.
- c) Asegurar la gobernanza de datos (metadatos, calidad, seguridad y protección de datos personales).
- d) Dirigir el sistema de monitoreo y evaluación con enfoque de resultados e impactos.
- e) Articular con el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Dirección de Bienestar Universitario y la Oficina de Gestión de la Calidad para la transversalización de la Responsabilidad Social Universitaria.
- f) Proponer fondos concursables, bases y comités evaluadores.
- g) Liderar la Memoria RSU y el Reporte de Sostenibilidad.
- h) Representar institucionalmente la RSU ante redes y aliados.
- i) Disponer medidas correctivas sobre proyectos (reformulación, suspensión o cierre técnico).
- j) Garantizar PSEA, bioseguridad, accesibilidad y salvaguardas.
- k) Emitir constancias institucionales y reconocimientos.





- l) Las demás afines a su competencia.

Artículo 15. Coordinaciones URSU (perfil, designación, funciones, metas por resultados).

15.1. Perfil. Docente ordinario/a con dedicación no menor a tiempo completo, experiencia en ApS/ABP, gestión de proyectos y articulación comunitaria; formación o certificación en RSU deseable.

15.2. Designación. Designado/a por el Decanato mediante resolución por dos (2) años renovables, con declaración de intereses y adhesión a los códigos de integridad.

15.3. Funciones.

- a) Coordinar la ejecución del POA-RSU de facultad y su portafolio de proyectos.
- b) Asegurar la curricularización RSU en coordinación con comisiones curriculares.
- c) Gestionar indicadores y reportes trimestrales a DRSU.
- d) Garantizar cumplimiento de voluntariado y SSU conforme a ley (Ley 28238; Ley 28518).
- e) Implementar salvaguardas, protección de datos y accesibilidad (Ley N.º 29733; Ley N.º 29973).
- f) Conducir el CGRSU y elevar informes anuales.
- g) Promover alianzas y cofinanciamientos con pertinencia territorial.

15.4. Metas por resultados.

La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria gestiona y propone anualmente metas verificables y realistas para cada coordinación, limitadas a su ámbito de gestión y control (p. ej., proporción de cursos con componentes de Aprendizaje-Servicio o Aprendizaje Basado en Proyectos; número de proyectos con evaluación ex post presentada; oportunidad y completitud de reportes; cumplimiento de salvaguardas). La aprobación de dichas metas corresponde a los órganos competentes del gobierno universitario (p. ej., Vicerrectorado Académico y/o Consejos de Facultad, según normativa interna). El reconocimiento del desempeño





podrá vincularse a incentivos académicos determinados por la Universidad, en coherencia con los marcos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, así como con los lineamientos del Ministerio de Educación (Ministerio de Educación, 2022).

Artículo 16. Mesa Técnica de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (naturaleza, composición, funciones, concursos y articulación).

16.1. Naturaleza. Instancia técnico-pedagógica de acompañamiento sin potestad sancionadora, encargada de fortalecer la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación ex post de proyectos con criterios de pertinencia territorial, co-creación, enfoque de derechos y no asistencialismo. Atiende proyectos presentados por las Unidades de Responsabilidad Social Universitaria (URSU) de todas las facultades y actúa como primera ventanilla de soporte técnico.

16.2. Composición y mandato de fortalecimiento; reglas de acceso.

La mesa es coordinada por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) e integrada por especialistas en: i) gestión de proyectos y monitoreo y evaluación; ii) ética, protección de datos personales y prevención de la explotación y el abuso sexual (PSEA); iii) seguridad, bioseguridad y gestión del riesgo de desastres; iv) igualdad de género, interculturalidad y accesibilidad; v) currículo y metodologías experienciales (representante del Vicerrectorado Académico); y vi) ética e integridad en investigación (representante del Vicerrectorado de Investigación). Podrá convocar personas expertas externas ad hoc. Su mandato prioritario es fortalecer y dar sustento técnico a proyectos no admitidos o rechazados por los procesos de evaluación (incluidos fondos concursables y revisiones en las URSU), a fin de que sean subsanados y reingresados ante sus respectivas URSU con mejoras verificables.

Para acceder a este acompañamiento, el/la docente responsable no puede acudir directamente a la mesa saltándose el flujo institucional. Deberá acreditar: a) resolución o constancia de rechazo/no admisión emitida por la URSU u órgano evaluador correspondiente; y b) solicitud de asistencia técnica para la subsanación de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



las observaciones detectadas por la URSU, acompañada de declaración jurada simple y de evidencias que acrediten que el diseño inicial del proyecto fue elaborado sin intervención de la DRSU. Recibida esta documentación por el Director/a de RSU de la facultad, quien actúa como punto focal, la mesa realizará: i) revisión técnico-pedagógica con enfoque de pertinencia, derechos y salvaguardas; ii) informe de mejora con observaciones priorizadas y requerimientos verificables (teoría de cambio, marco lógico, presupuesto, riesgos, PSEA, datos personales, accesibilidad); iii) asistencia técnica hasta el nuevo ingreso ante la URSU; y iv) registro del plan de mejora y de la evidencia de subsanación. Este acompañamiento no reemplaza la decisión de las URSU ni de los órganos evaluadores, respeta la confidencialidad y los conflictos de interés, y se limita al fortalecimiento técnico del proyecto.

16.3. Subcomité anual de Fondos Concursables RSU. La mesa organiza una convocatoria anual de fondos concursables con dos ámbitos prioritarios: proyectos sociales y proyectos medioambientales. Podrán contemplarse modalidades (semilla, consolidación, escalamiento) y prolongación hasta por dos (2) años, sujeta a evaluación intermedia favorable. El panel de evaluadores estará conformado por: un evaluador designado por la DRSU, un/a docente RENACYT del área temática, un/a representante del Vicerrectorado Académico, un/a representante del Vicerrectorado de Investigación. Todos declaran intereses, se abstienen ante conflictos y aplican rúbricas públicas con criterios de: pertinencia ODS y territorial, teoría de cambio, salvaguardas (ética, PSEA, niñez, accesibilidad, datos personales), viabilidad técnico-financiera, presupuesto, gestión de riesgos (incluido ENOS), M&E y debida diligencia social y ambiental.

16.4. Fortalecimiento de la ejecución. La mesa canaliza soporte a través de los Directores de RSU y del Voluntariado Universitario. La participación estudiantil se prioriza para quienes se ubiquen en el tercio superior y cursen desde el séptimo ciclo, con inducción obligatoria (ética pública, PSEA, seguridad, protección de datos, interculturalidad y accesibilidad) y seguros diferenciados por nivel de riesgo, conforme a la normativa vigente.





16.5. Funciones. a) Asistencia técnica ex ante (teoría de cambio, marco lógico, riesgos y salvaguardas); b) soporte en curso (seguimiento, medidas remediales y validación de evidencias); c) evaluación ex post (cierre técnico, lecciones aprendidas e impactos); d) estandarización de formatos y rúbricas; e) gestión operativa y evaluación de los fondos concursables.

Artículo 17. Matriz RACI y canales de coordinación (DRSU–Vicerrectorado Académico–Vicerrectorado de Investigación–URSU–Bienestar–Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto–Oficina de Gestión de la Calidad).

17.1. Matriz RACI. La DRSU aprueba y actualiza anualmente la Matriz RACI (Responsible, Accountable, Consulted, Informed) que define responsabilidades por proceso RSU: planificación, financiamiento, ejecución, monitoreo y evaluación, reporte, transparencia, protección de datos personales, PSEA, bioseguridad, accesibilidad y comunicación.

17.2. Canales. a) Comité técnico inter-vicerrectorados (DRSU–Vicerrectorado Académico–Vicerrectorado de Investigación) para transversalización; b) Red URSU para operación y datos; c) Nodo de Planeamiento y Presupuesto para trazabilidad y compras sostenibles; d) Nodo de Gestión de la Calidad para evidencias de Condiciones Básicas de Calidad y estándares de evaluación; e) Canal Bienestar Universitario para Servicio Social Universitario, voluntariado y soporte psicosocial.

17.3. Ritmo de coordinación. Reuniones mensuales DRSU–URSU y bimestrales con vicerrectorados; minutas con acuerdos, responsables y plazos.

17.4. Interoperabilidad. Los reportes se gestionan en plataforma institucional con catálogo de indicadores, metadatos, calendarios y repositorio documental; la versión pública observa transparencia activa y protección de datos personales.

17.5. Mejora continua. La Matriz RACI se audita anualmente y se ajusta a recomendaciones de auditoría y a estándares aplicables, asegurando consistencia con los instrumentos de gestión institucional.

Capítulo VII. Integridad, ética y salvaguardas





Artículo 18. Código de conducta RSU e integridad académica.

18.1. La comunidad universitaria que intervenga en programas, proyectos y actividades de RSU se rige por el Código de Conducta RSU, el Código de Ética de la Función Pública y las normas internas de integridad académica, los cuales establecen estándares de comportamiento, probidad, respeto a derechos humanos, trato digno y no discriminación, uso responsable de recursos y prohibición de toda forma de violencia, acoso, hostigamiento, corrupción y fraude académico (Ley N.º 27815; MINEDU, 2022; UNP, 2016, 2018).

18.2. La integridad académica comprende la autoría honesta, la citación adecuada de fuentes, la prohibición de plagio, falsificación o manipulación de datos, y la debida custodia de registros. Todo producto académico o técnico derivado de RSU observará principios de reproducibilidad y verificabilidad, respetando licencias y derechos de autor, así como las obligaciones de acceso abierto que la UNP adopte.

18.3. Toda intervención con personas y comunidades se rige por el enfoque de derechos y el principio de no daño, incorporando consentimiento informado, confidencialidad, pertinencia cultural, accesibilidad universal y salvaguardas para niñez y personas en situación de vulnerabilidad (Ley N.º 29973; RVM N.º 007-2022-MINEDU).

18.4. La DRSU difundirá anualmente el Código de Conducta RSU, realizará inducciones obligatorias y evaluaciones breves de conocimiento; su cumplimiento constituye requisito para la participación en proyectos, voluntariado y Servicio Social Universitario (SSU).

18.5. El incumplimiento del presente artículo habilita medidas correctivas y, de ser el caso, el inicio de procedimientos disciplinarios conforme a la normativa vigente y al Reglamento Interno aplicable.

Artículo 19. Mecanismos de quejas, denuncias, canal de sugerencias y co-creación de salvaguardas comunitarias (canales, confidencialidad, protección de víctimas).





19.1. La DRSU implementa un Sistema de Quejas y Denuncias RSU con canales múltiples (presencial, buzón virtual, correo institucional y línea telefónica), accesibles, gratuitos, confidenciales y con ajustes razonables para personas con discapacidad y barreras idiomáticas (Ley N.º 29973; RVM N.º 007-2022-MINEDU).

19.2. Todo equipo RSU debe contar, antes de ejecutar actividades, con matriz de riesgos y salvaguardas aprobada por la Mesa técnica y la URSU correspondiente, que contemple: consentimiento informado, enfoque intercultural, protocolos PSEA (prevención de explotación y abuso sexual), salvaguardas de niñez, bioseguridad, seguros cuando corresponda, rutas de derivación a servicios especializados y plan de continuidad/contingencia.

19.3. En intervenciones con niñas, niños y adolescentes, se exigirá consentimiento informado de madre/padre/apoderado, protocolos diferenciados de protección, control de idoneidad del personal y espacios seguros; queda prohibida toda interacción que vulnera su integridad física, psicológica o sexual.

19.4. La DRSU consolidará reportes semestrales anonimizados de quejas y acciones correctivas preservando la reserva legal; los hallazgos alimentarán los planes de mejora, las capacitaciones y la actualización de salvaguardas (Ley N.º 27806; Ley N.º 29733).

19.5. La falta de implementación o el incumplimiento de salvaguardas habilita la suspensión o cierre técnico del proyecto y la comunicación a las instancias competentes para el deslinde de responsabilidades.





TÍTULO II. POLÍTICA INSTITUCIONAL, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES

Capítulo VIII. Política de RSU UNP

Artículo 20. Declaración de política (gestión de impactos en formación, investigación, extensión y sostenibilidad).

20.1. La Universidad Nacional de Piura adopta la Política Institucional de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) como marco obligatorio para la gestión ética y eficaz de los impactos derivados de sus funciones de formación, investigación, extensión y gestión institucional, orientada al desarrollo humano sostenible y al bienestar de la región Piura y del país (Congreso de la República del Perú, 2014; Ministerio de Educación, 2022).

20.2. La política se rige por los principios de integridad, equidad, bien común, sostenibilidad, interculturalidad, inclusión, participación, transparencia y ética pública, asegurando la trazabilidad entre insumos, productos, resultados e impactos y su alineación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Organización de las Naciones Unidas, 2015; Ministerio de Educación, 2022).

20.3. En formación, la RSU se integra curricular y co-curricularmente mediante resultados de aprendizaje, metodologías experienciales (ABP/ApS), evaluación basada en evidencias y certificación de competencias ciudadanas y éticas.

20.4. En investigación, la RSU orienta agendas pertinentes al territorio, con énfasis en problemas públicos y poblaciones vulnerables, ética en investigación con personas, datos abiertos cuando corresponda y transferencia social del conocimiento.

20.5. En extensión y proyección social, la RSU promueve intervenciones bidireccionales con actores del entorno, evitando asistencialismo y proselitismo, con salvaguardas, enfoque de derechos y evaluación de resultados e impactos.

20.6. En sostenibilidad y gestión institucional, la RSU establece metas de ecoeficiencia, campus sostenible, compras responsables y gestión de riesgos, as



como transparencia activa, protección de datos personales y rendición de cuentas periódica (Leyes N.º 27806, 29733).

20.7. La política mandata la asignación, ejecución y trazabilidad de recursos, incluyendo el mínimo legal destinado a RSU, y la publicación anual de la Memoria RSU y del Reporte de Sostenibilidad con indicadores verificables y auditoría interna/externa (Congreso de la República del Perú, 2014).

Artículo 21. Enfoques transversales operativos (operacionalización y responsabilidades).

21.1. La RSU incorpora de manera transversal y operativa los enfoques de derechos humanos; igualdad de género; interculturalidad; accesibilidad universal y ajustes razonables; protección de la niñez y adolescencia; y prevención de explotación y abuso sexual (PSEA). Cada proyecto, programa o servicio deberá evidenciar su integración en diseño, ejecución, monitoreo y evaluación (Ministerio de Educación, 2022; Ley N.º 29973).

21.2. Operacionalización:

- a) Matriz de salvaguardas y riesgos obligatoria por intervención, con medidas de prevención, mitigación y respuesta, rutas de derivación y seguros cuando corresponda.
- b) Consentimiento informado y protocolos diferenciados para niñez, personas con discapacidad y pueblos originarios; adecuaciones culturales y lingüísticas.
- c) Accesibilidad universal en infraestructura, comunicaciones y procesos; provisión de ajustes razonables académicos y administrativos.
- d) Datos personales: tratamiento conforme a la Ley N.º 29733; análisis de impacto de protección de datos (DPIA) cuando aplique; minimización y anonimización en reportes.
- e) Comunicación responsable: lenguaje claro, no estigmatizante; autorización de uso de imagen; resguardo de identidad en casos sensibles.





- f) No daño y debida diligencia en alianzas y cadenas de suministro (compras sostenibles).

21.3. Responsabilidades:

- a) La DRSU diseña lineamientos, formatos y capacitaciones; verifica cumplimiento y consolida evidencia.
- b) Las URSU operacionalizan los enfoques en las facultades, brindan asistencia técnica y supervisan su aplicación en proyectos y sílabos.
- c) La Oficina de Gestión de la Calidad integra los enfoques a los sistemas de aseguramiento (SUNEDU/SINEACE) y a auditorías internas.
- d) La Asesoría Legal y la Oficina de Tecnologías de la Información gestionan, en el ámbito de sus competencias, los riesgos legales, éticos y de protección de datos.

21.4. Seguimiento y mejora: la DRSU reporta semestralmente al VCA sobre el grado de incorporación de enfoques, brechas y planes de mejora, y publica indicadores agregados en la Memoria RSU anual (Ley N.º 27806).

Capítulo IX. Objetivos y metas institucionales

Artículo 22. Objetivos por dimensión (gestión organizacional, formación académica, investigación, proyección/extensión, campus).

22.1. Gestión organizacional. Fortalecer la gobernanza de la RSU mediante planificación basada en evidencia, trazabilidad presupuestal, transparencia activa, protección de datos personales y alianzas estratégicas, asegurando la mejora continua y la rendición de cuentas institucional.

22.2. Formación académica. Integrar la RSU al currículo y la co-curricularidad a través de resultados de aprendizaje, metodologías experienciales (ABP/ApS), evaluación por competencias ciudadanas y éticas, y reconocimiento formal de logros estudiantiles y docentes.





22.3. Investigación. Orientar agendas y proyectos hacia problemas públicos prioritarios del territorio, con enfoque de derechos, ética en investigación con personas, acceso abierto cuando corresponda y transferencia social de conocimiento con medición de resultados e impactos.

22.4. Proyección social y extensión. Desarrollar programas e intervenciones bidireccionales y no asistencialistas con actores del entorno, con salvaguardas y enfoque intercultural, asegurando pertinencia, calidad, cobertura, productos verificables y evaluación de impacto.

22.5. Campus sostenible. Reducir los impactos ambientales y fortalecer la resiliencia institucional mediante metas de ecoeficiencia (energía, agua, residuos, movilidad), gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, con reporte público periódico.

22.6. Indicadores transversales mínimos. La DRSU consolidará para todas las dimensiones, como mínimo: (a) insumos (recursos financieros y humanos), (b) productos (n.º de cursos/proyectos/alianzas), (c) resultados (competencias, adopción de prácticas, mejoras organizacionales) e (d) impactos (cambios verificables en población objetivo y entorno), conforme a fichas estandarizadas aprobadas.

Artículo 23. Metas anuales y horizonte 2030 (priorización territorial; hitos 2026/2030; indicadores de logro).

23.1. Horizonte y priorización territorial. Las metas institucionales se establecen en doble horizonte: hito 2026 (gestión 2025–2026) y objetivo 2030, priorizando la región Piura (litoral–valles interandinos–Andes), con atención a escenarios del Fenómeno El Niño–Oscilación del Sur y a la inclusión de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

23.2. Metas 2026 (gestión 2025–2026). Se adoptan metas de carácter referencial y ajustable, aprobadas por los órganos competentes del gobierno universitario, que cada facultad adecua a su contexto mediante su Plan Operativo Anual:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



- a) Gestión organizacional. Implementación del Tablero Institucional de Responsabilidad Social Universitaria con un conjunto mínimo validado de indicadores y publicación de la trazabilidad presupuestal en formatos abiertos, resguardando datos personales.
- b) Formación académica. Integración curricular efectiva de la Responsabilidad Social Universitaria promoviendo el Aprendizaje - Servicio Aprendizaje Basado en Proyectos o Aprendizaje-Servicio, resultados de aprendizaje y rúbricas asociadas, y capacitación de las y los docentes responsables.
- c) Investigación. Incorporación de la investigación como metodología de trabajo en RSU, priorizando agendas territoriales y la evaluación ex ante y ex post de resultados; realización de, por lo menos, una convocatoria interna de apoyo a proyectos con enfoque RSU, con plan de transferencia y difusión responsable en abierto cuando corresponda.
- d) Proyección social y extensión. Operación de, al menos, un programa por facultad alineado a Objetivos de Desarrollo Sostenible, con teoría de cambio, monitoreo de resultados y satisfacción de actores comunitarios; implementación del Registro Único de Voluntariado y Servicio Social Universitario con protocolos completos y cobertura de seguros diferenciada por nivel de riesgo, con plan de ampliación progresiva.
- e) Campus sostenible. Puesta en marcha del Proyecto RSU "Huella de carbono e hídrica" para el inventario base institucional (alcances 1 y 2 en emisiones de gases de efecto invernadero y estimación hídrica), junto con medidas iniciales de ecoeficiencia en energía y agua, y ejecución del Plan de Gestión Integral del Riesgo de Desastres con simulacro orientado a escenarios ENOS. Recuperación y mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en el campus de la Universidad Nacional de Piura denominada Cruzada Verde" junto con medidas iniciales de ecoeficiencia en energía y agua, apoyando la y ejecución del Plan de Gestión Integral del Riesgo de Desastres





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



23.3. Metas 2030. Con enfoque de mejora continua y sujeción a evaluación independiente cuando corresponda, se proyectan resultados institucionales:

- a) Gestión organizacional. Sistema integrado RSU–calidad con auditorías periódicas; Memoria RSU y Reporte de Sostenibilidad anuales alineados a ODS y estándares internacionalmente aceptados, con verificación externa razonable.
- b) Formación académica. Evidencias de RSU en perfiles de egreso en todos los programas; expansión de experiencias curriculares y co–curriculares con acreditación de microcredenciales institucionales.
- c) Investigación. Consolidación de líneas territoriales priorizadas y evaluación sistemática de resultados e impactos en proyectos con enfoque RSU, articulada al Reglamento de Proyectos y a las guías de evaluación institucional.
- d) Proyección social y extensión. Programas interfacultades de alto impacto con monitoreo y reporte público; alianzas con debida diligencia social y cláusulas de transparencia.
- e) Campus sostenible. Metas de reducción de emisiones (alcances 1 y 2), valorización de residuos no peligrosos y criterios de sostenibilidad en compras priorizadas, sobre la base metodológica y la línea de base institucional definidas por el Proyecto RSU de huellas.

23.4. Indicadores de logro. Las metas se operacionalizan mediante fichas de indicador con denominación, definición, unidad de medida, fórmula, fuente, cobertura, periodicidad, responsables, línea de base y metas anuales/plurianuales. Las actualizaciones metodológicas y del catálogo mínimo serán aprobadas por los órganos competentes del gobierno universitario, y la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria publicará resultados y metadatos.

23.5. Revisión y ajuste. Las metas y sus umbrales podrán ajustarse por variaciones normativas, emergencias o cambios significativos del contexto, previa sustentación técnica de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y decisión de los órganos competentes, preservando trazabilidad histórica y comparabilidad.

Jirón Callao N° 247 - Piura | Telf.: (073) 323455 | Email: drsu@unp.edu.pe
Facebook: DRSU | Twitter: UNP DRSU





23.6. Corresponsabilidad. Las Unidades de Responsabilidad Social Universitaria incorporan metas y contribuciones en sus planes operativos; los Vicerrectorados Académico y de Investigación articulan objetivos de Responsabilidad Social Universitaria en sus instrumentos de gestión; y la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto asegura programación y seguimiento presupuestal con marcadores específicos.

Capítulo X. Sistema de indicadores e impacto

Artículo 24. Marco de indicadores (insumos, productos, resultados, impacto).

El sistema institucional de medición de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) se estructura en cuatro niveles jerárquicos: insumos, productos, resultados e impactos. a) *Insumos*: recursos financieros, humanos, materiales, normativos y de alianzas disponibles para la RSU. b) *Productos*: bienes y servicios generados (p. ej., cursos con ABP/ApS implementados, proyectos ejecutados, alianzas operativas, publicaciones en acceso abierto). c) *Resultados*: cambios inmediatos en capacidades, conductas, procesos y desempeño institucional y comunitario (p. ej., competencias ciudadanas logradas, adopción de prácticas sostenibles, mejoras en gestión académica). d) *Impactos*: variaciones verificables y sostenidas en el bienestar de poblaciones, la calidad educativa y la sostenibilidad ambiental y organizacional, atribuibles razonablemente a la intervención universitaria. La DRSU adopta este marco para asegurar trazabilidad lógica (*input-output-outcome-impact*) y comparabilidad intra e interanual, conforme a los lineamientos del MINEDU y a marcos internacionales de reporte (Ministerio de Educación, 2022; Global Reporting Initiative [GRI], 2021).

Artículo 25. Catálogo institucional de indicadores y metadatos (definición, fórmula, fuente, frecuencia, responsable, verificación).

La DRSU mantendrá un Catálogo Institucional de Indicadores RSU, que incluye para cada indicador: i) *denominación y propósito de medición*; ii) *definición operativa y alcance poblacional*; iii) *fórmula estandarizada* (numerador, denominador, reglas de cómputo, supuestos); iv) *unidad de medida y sentido de mejora*; v) *fuentes de datos*.





(primarias/secundarias) y *método de recolección*; vi) *frecuencia de corte y reporte*; vii) *línea base y serie histórica*; viii) *metas anuales y plurianuales*; ix) *responsable primario* (URSU/escuela/unidad) y *responsable institucional* (DRSU/Oficina de Gestión de la Calidad/OGPP); x) *método de verificación* (auditoría de datos, revisión documental, contraste muestral); y xi) *riesgos y controles*, incluyendo protección de datos personales y criterios de inclusión. Toda modificación de definiciones, fórmulas o fuentes requerirá sustento técnico para preservar la comparabilidad temporal.

Artículo 26. Línea base, metas y evaluación de brechas.

La línea base se establece para cada indicador con el primer corte válido posterior a la aprobación del presente Reglamento o con la mejor evidencia disponible en el periodo 2024–2026, documentando método, cobertura y limitaciones. Sobre dicha base, la DRSU y las URSU fijarán metas anuales y al 2030 alineadas al PEI/POI y a las prioridades territoriales, aplicando criterios de realismo, progresividad y costo-efectividad. La evaluación de brechas identificará diferencias entre valor observado y meta programada, sus causas probables (diseño, ejecución, recursos, contexto) y medidas correctivas (reformulación, refocalización, fortalecimiento de capacidades, gestión de alianzas), con plazos y responsables. Los ajustes de metas por choques exógenos (p. ej., ENOS, emergencias sanitarias) requerirán informe técnico y acuerdo, resguardando la trazabilidad histórica (Organización de las Naciones Unidas, 2015; Ministerio de Educación, 2022).

Artículo 27. Tablero de control, calidad de datos y gobernanza (roles, interoperabilidad, DPIA para alto riesgo).

27.1. Tablero de control. La DRSU operará un *Tablero Institucional de RSU* con visualización por dimensiones (gestión, formación, investigación, proyección/extensión, campus), facultades y proyectos, con semáforos de desempeño, alertas tempranas y análisis de tendencias. El tablero se actualizará, como mínimo, trimestralmente y se publicará un resumen ejecutivo semestral y un informe anual integrado con la Memoria RSU y el Reporte de Sostenibilidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



27.2. Calidad de datos. Se adoptarán estándares de calidad: *exactitud, integridad, consistencia, oportunidad y trazabilidad*. La DRSU, en coordinación con la Oficina de Gestión de Calidad y OGPP, implementará controles de front-end (validaciones de captura), back-end (depuración y consistencia), y verificación independiente por muestreo, dejando evidencia de auditoría.

27.3. Gobernanza y roles. a) *Propietario del dato*: unidad que genera/actualiza el registro (URSU/escuela/proyecto). b) *Custodio del dato*: DRSU/Oficina de Gestión de Calidad que mantienen repositorios, diccionarios y metadatos. c) *Usuario autorizado*: áreas académicas/administrativas para fines de gestión y mejora continua.

27.4. Interoperabilidad. El sistema RSU deberá interoperar con los sistemas institucionales (académico, investigación, recursos humanos, presupuesto) mediante identificadores únicos, esquemas de datos comunes y protocolos seguros, evitando duplicidad y maximizando el uso secundario con fines de calidad y rendición de cuentas (GRI, 2021).

27.5. Protección de datos personales y DPIA. Todo tratamiento de datos personales se sujetará a la Ley N.º 29733 y su Reglamento. Los indicadores que impliquen *alto riesgo* (p. ej., datos sensibles de salud, niñez, discapacidad, violencia) requerirán Evaluación de Impacto en Protección de Datos – DPIA, con medidas de minimización, anonimización/pseudonimización, control de accesos y retención limitada, así como consentimiento informado cuando corresponda.

27.6. Mejora continua. La DRSU realizará revisiones metodológicas anuales del sistema de indicadores e incorporará lecciones aprendidas, nuevas fuentes de datos y métodos participativos de evaluación con comunidades y actores externos, preservando consistencia y comparabilidad.

TÍTULO III. PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Capítulo XI. Planificación

Artículo 28. Plan Estratégico de RSU (horizonte, revisión, teoría de cambio).





El Plan Estratégico de RSU (PERSU) es el instrumento marco que orienta la gestión integral de la Responsabilidad Social Universitaria de la UNP, con horizonte al 2030 e hitos intermedios (2026/2028). Contiene: a) diagnóstico estratégico con análisis territorial y de grupos de interés; b) teoría de cambio institucional (supuestos, riesgos y contribución esperada en formación, investigación, proyección y sostenibilidad); c) objetivos estratégicos, resultados e indicadores trazables a ODS; d) cartera referencial de programas y líneas de intervención; e) estimación plurianual de recursos y fuentes; f) gobernanza, roles y matriz RACI; y g) plan de monitoreo y evaluación (M&E). El PERSU se articula con el PEI/POI y sistemas de calidad (SUNEDU/SINEACE) y se revisa bienalmente (o ante eventos críticos) mediante proceso participativo con URSU y actores externos, resguardando continuidad y comparabilidad (Ley N.º 30220; Ministerio de Educación, 2022; ONU, 2015).

Artículo 29. Plan Anual de RSU (co-diseño con URSU y actores externos; criterios de priorización).

El Plan Anual de RSU (PARSU) operacionaliza el PERSU para cada ejercicio, mediante: a) objetivos anuales por dimensión; b) portafolio priorizado de proyectos/actividades con ficha técnica (propósito, población objetivo, ODS vinculados, salvaguardas, presupuesto, cronograma, responsables e indicadores); c) metas y productos; d) plan de comunicaciones y gestión del cambio; y e) calendario de seguimiento trimestral. El PARSU se co-diseña con URSU y actores externos relevantes (gobiernos locales, sociedad civil, empresas), aplicando criterios de priorización: i) pertinencia territorial y alineamiento ODS; ii) evidencia y viabilidad técnico-operativa; iii) costo-efectividad y adicionalidad; iv) equidad e inclusión (género, discapacidad, interculturalidad); v) no asistencialismo, sostenibilidad y salida responsable; vi) gestión de riesgos (ENOS, seguridad, PSEA, datos personales); y vii) no duplicidad con programas existentes. El PARSU se aprueba anualmente, se integra al POI y se publica con su matriz de indicadores y presupuesto asignado.

Capítulo XII. Financiamiento y trazabilidad





Artículo 30. Fuentes (ordinario, canon, donaciones, cooperación, fondos concursables).

El financiamiento de la RSU proviene de: a) recursos ordinarios del pliego UNP; b) recursos determinados por el 2% según la Ley Universitaria; c) recursos directamente recaudados; d) donaciones y transferencias internas y externas; e) cooperación técnica y financiera nacional e internacional; y f) fondos concursables internos y externos (sector público, redes académicas, empresas y organizaciones de la sociedad civil). Toda fuente se gestiona conforme al marco presupuestario y de contratación pública, asegurando adicionalidad, prohibición de doble financiamiento y compatibilidad con los objetivos y salvaguardas RSU. (Ley N.º 30220; D. Leg. N.º 1440; Ley N.º 30225 y su Reglamento).

El financiamiento destinado a la Responsabilidad Social Universitaria (RSU), equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto institucional, en el marco de lo dispuesto por la Ley Universitaria N.º 30220 y sujeto a la disponibilidad presupuestal, será programado, asignado y ejecutado mediante un mecanismo formal de gestión presupuestal. Dicho mecanismo comprende: (i) la priorización de intervenciones RSU alineadas al Plan Estratégico Institucional (PEI) y al Plan Operativo Institucional (POI); (ii) la asignación de recursos mediante convocatorias internas concursables y/o programación institucional aprobada por las instancias competentes; (iii) la ejecución a través de las unidades responsables, bajo la supervisión de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU); y (iv) el seguimiento, monitoreo y evaluación mediante indicadores de desempeño e impacto social, garantizando la trazabilidad del gasto, la transparencia en el uso de los recursos y la rendición de cuentas conforme al Sistema de Control Interno (SCI).

Artículo 31. Trazabilidad del gasto RSU (incluye referencia al 2 %: fórmula, codificación, seguimiento programado/devengado).

La DRSU asegura trazabilidad presupuestaria del gasto RSU mediante: a) codificación específica en el SIAF (cadena funcional programática, metas presupuestales RSU, clasificadores y específicas de gasto), y marcadores internos por





dimensión (formación, investigación, proyección/extensión, campus sostenible, gestión/M&E); b) seguimiento programado—devengado trimestral y acumulado anual; y c) archivo digital de expedientes (TDR, contratos, actas, informes, evidencias).

Artículo 32. Fondos concursables RSU (bases, comité evaluador plural, rúbricas, elegibilidad, publicación de resultados).

La DRSU administra Fondos Concursables RSU con bases aprobadas, que definen: a) elegibilidad (docentes; equipos interfacultades; estudiantes con asesoría; URSU; alianzas con actores externos); b) gastos elegibles (formulación, ejecución, M&E, salvaguardas y difusión) y no elegibles; c) montos máximos, cronograma y desembolsos por hitos; d) criterios y rúbricas (pertinencia territorial—ODS, impacto esperado, enfoque de derechos/género/interculturalidad/accesibilidad, viabilidad técnica—financiera, sostenibilidad y salida responsable, ética y salvaguardas, gestión de riesgos ENOS y PSEA, coherencia presupuestal); e) comité evaluador plural con representación académica, estudiantil, técnica y de actores externos, con paridad de género y declaración de conflictos de interés; y f) mecanismos de transparencia (publicación de bases, consultas/absoluciones, listado de postulaciones, actas de evaluación, resultados, recursos de reconsideración y lecciones aprendidas). Todo proyecto ganador suscribe acuerdo de subvención con hitos verificables, seguimiento trimestral y evaluación ex post. (Ley N.º 27806; Ley N.º 30225; Código de Ética N.º 27815).





Capítulo XIII. Transparencia, reporte y auditoría

Artículo 33. Memoria RSU anual y Reporte de Sostenibilidad (alineación ODS/GRI; verificación).

La DRSU elaborará y publicará anualmente la Memoria RSU del ejercicio anterior y el Reporte de Sostenibilidad institucional. Ambos documentos deberán: a) alinearse a la Agenda 2030, explicitando la trazabilidad ODS–meta–indicador–evidencia; b) seguir, cuando corresponda, los Estándares GRI (Global Reporting Initiative) y/o el marco Integrated Reporting (IR) para consistencia, comparabilidad y materialidad; c) incorporar el detalle de recursos, actividades, productos, resultados e impactos por dimensión (gestión organizacional, formación, investigación, proyección/extensión y campus sostenible); d) reportar la huella de carbono institucional con metodología reconocida (p. ej., ISO 14064 o GHG Protocol) y metas de mitigación/adaptación, en coordinación con la Oficina de Medioambiente; e) incluir análisis de riesgos (p. ej., ENOS) y salvaguardas (PSEA, niñez, género, interculturalidad, accesibilidad) activadas en los proyectos; y f) adjuntar anexo estadístico con metadatos de los indicadores (definición, fórmula, fuente, periodicidad, responsable y verificación). La Memoria y el Reporte estarán sujetos a revisión interna por el Vicerrectorado Académico (Ley N.º 27806; MINEDU, 2022; ONU, 2015).

Artículo 34. Publicidad activa y datos abiertos (portal, calendarios, microdatos no personales).

La DRSU garantizará publicidad activa en su portal institucional mediante: a) sección específica con normativa, planes, fondos concursables (bases, actas, resultados), convenios y proyectos vigentes; b) calendario de convocatorias, capacitaciones y sesiones; c) tableros de avance físico–financiero (programado, comprometido y devengado) por fuente de financiamiento y dimensión; d) datasets abiertos y microdatos no personales (CSV/JSON) de indicadores y proyectos, con licencias abiertas y metadatos; y e) repositorio de informes de evaluación intermedia y ex post. El tratamiento de datos respetará la protección de datos personales (consentimiento, anonimización, derechos ARCO, seguridad) y la normativa de transparencia





gobierno digital, preservando la confidencialidad de información sensible y los derechos de terceros (Ley N.º 29733; Ley N.º 27806; Presidencia del Consejo de Ministros, 2020).

Artículo 35. Evaluaciones intermedias y ex post (plazos; difusión de hallazgos).

Los programas y proyectos RSU financiados con recursos institucionales o de cooperación estarán sujetos a: a) evaluación intermedia cuando su duración sea igual o mayor a 12 meses (al 50 % del cronograma), para validar pertinencia, eficiencia, eficacia y salvaguardas; b) evaluación ex post a más tardar dentro de los seis (6) meses posteriores a su cierre, priorizando efectos e impactos (metodologías sugeridas: teoría de cambio, marco lógico, SROI, *most significant change*); c) planes de mejora con responsables y plazos vinculados a hallazgos y recomendaciones; y d) difusión pública de informes ejecutivos en el portal RSU, preservando datos personales y secretos protegidos. La DRSU consolidará anualmente una síntesis de hallazgos y lecciones aprendidas para retroalimentar la planificación y la toma de decisiones (Ley N.º 30220; MINEDU, 2022; SINEACE, 2016).

TÍTULO IV. RSU EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Capítulo XIV. Currículo y perfil del egresado

Artículo 36. Competencias ciudadanas y éticas.

La Universidad Nacional de Piura garantiza que el perfil de egreso incorpore competencias ciudadanas y éticas transversales a todas las carreras, orientadas a: a) la toma de decisiones con integridad y respeto por los derechos humanos; b) la participación democrática, intercultural e inclusiva en entornos diversos; c) la sostenibilidad ambiental y social en el ejercicio profesional; y d) la responsabilidad pública y rendición de cuentas en el uso de información y recursos. Estas competencias se expresan en resultados de aprendizaje observables y medibles por nivel formativo (ciclo inicial, intermedio y avanzado), y se evidencian mediante productos académicos vinculados a contextos reales del territorio (proyectos, prácticas, estudios de caso y portafolios reflexivos). La Oficina de Gestión de Calidad





y la DRSU, en coordinación con las escuelas profesionales, revisan anualmente la correspondencia entre competencias, resultados y evidencias.

Artículo 37. Cursos RSU (ética, ciudadanía, sostenibilidad; mínimos por plan de estudios).

La DRSU propondrá a los órganos académicos competentes (Unidad de Gestión Académica, Dirección de Asuntos Académicos y Vicerrectorado Académico) la incorporación o adecuación de cursos y metodologías con enfoque RSU, así como lineamientos, plantillas de sílabos y rúbricas para su consideración en los procesos curriculares.

Artículo 38. Integración RSU en sílabos y resultados de aprendizaje (rúbricas; evidencias).

Todo sílabo que declare enfoque RSU incorporará: a) resultados de aprendizaje que expliciten conocimientos, habilidades y actitudes vinculadas a ética pública, sostenibilidad, interculturalidad y participación; b) actividades evaluables articuladas a problemas reales del territorio con participación de grupos de interés, cuando corresponda; c) rúbricas de evaluación que ponderen pertinencia, calidad técnica, impacto esperado, salvaguardas y reflexión crítica del estudiantado; d) evidencias mínimas (producto entregable, validación del actor externo, registro fotográfico o documental, consentimiento informado cuando aplique y auto/coevaluación); y e) referencias bibliográficas actualizadas y fuentes normativas pertinentes. La DRSU y las URSU proveerán plantillas estandarizadas de sílabo con enfoque RSU y guías de rúbricas, y supervisarán, junto con las direcciones de escuela, su cumplimiento y mejora continua.

Capítulo XV. Metodologías y vinculación con el entorno

Artículo 39. Aprendizaje basado en proyectos/servicio (ApS), problemas y casos.

La Universidad institucionaliza metodologías activas —Aprendizaje-Servicio (ApS), Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), Aprendizaje Basado en Problemas (ABPr) y estudio de casos— para integrar la formación académica con necesidades reales del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



entorno, bajo criterios de pertinencia, ética y salvaguardas. Estas metodologías se registrarán por las siguientes disposiciones:

- a) Estructura didáctica mínima. Todo curso con enfoque ApS/ABP/ABPr definirá: resultados de aprendizaje vinculados a competencias RSU, problema o desafío claramente formulado, actores externos involucrados, plan de trabajo, salvaguardas, evidencias y esquema de evaluación formativa y sumativa (MINEDU, 2022).
- b) Ciclo de proyecto. Los proyectos se ejecutan en fases: (i) diagnóstico y diseño participativo; (ii) planificación con matriz de resultados e indicadores; (iii) ejecución con bitácora y control de riesgos; (iv) cierre y devolución de resultados; y (v) evaluación y reflexión crítica (metarreflexión) documentada en portafolio.
- c) Evaluación. Se emplearán rúbricas institucionales que ponderen calidad técnica, pertinencia socioterritorial, salvaguardas, trabajo colaborativo, ética e impacto formativo. La validación del actor externo (cartas, actas o formatos institucionales) constituye evidencia obligatoria.
- d) Rol docente. El/la docente asume la tutoría académica y la supervisión de campo; acredita capacitaciones en metodologías activas y RSU, conforme al plan anual de desarrollo docente.
- e) Carga y créditos. La dedicación práctica en terreno y con actores externos se computa en la carga académica del curso y en los créditos, conforme a lineamientos de la Dirección Académica y la DRSU.
- f) No asistencialismo. Queda prohibida la ejecución de actividades de carácter asistencialista o proselitista. Toda intervención deberá incorporar co-diseño, transferencia de capacidades y sostenibilidad mínima.
- g) Coordinación. La URSU acompaña el diseño y registro de las asignaturas con metodologías activas, y la DRSU consolida evidencias para fines de calidad y acreditación (SUNEDU/SINEACE).
- h) Datos y ética. La recolección y tratamiento de datos personales seguirá la Ley N.º 29733 y su reglamento; las actividades con personas o comunidades se ajustarán a los comités de ética pertinentes y a los protocolos de consentimiento informado.





Artículo 40. Co-docencia con comunidad y protocolos de vinculación segura.

La co-docencia con comunidad es una modalidad pedagógica mediante la cual personas u organizaciones del entorno social participan como coformadores en actividades académicas, aportando saberes locales y experiencia aplicada. Su implementación observará las siguientes reglas:

- a) **Figura y requisitos.** La co-docencia se formaliza mediante invitación institucional y registro en la escuela profesional; se suscribirá carta de entendimiento que defina objetivos, roles, productos, confidencialidad y uso de información.
- b) **Criterios de selección.** Se priorizarán actores con trayectoria reconocida, representatividad comunitaria o solvencia técnica, velando por paridad e interculturalidad.
- c) **Protocolos de vinculación segura.** Previo a cualquier actividad con comunidad se aplicarán: (i) evaluación de riesgos (seguridad, salud, protección de la niñez, PSEA); (ii) plan de mitigación y seguro cuando corresponda (Ley N.º 28238; DS 003-2015-MIMP); (iii) inducción obligatoria a estudiantes y co-docentes; (iv) consentimiento informado y autorizaciones específicas para registro de imagen y tratamiento de datos (Ley N.º 29733).
- d) **Ambientes y bioseguridad.** Las actividades en campo o en campus cumplirán normas de seguridad, salud y accesibilidad; se adoptarán ajustes razonables para personas con discapacidad (Ley N.º 29973).
- e) **Corresponsabilidad institucional.** El/la docente responsable garantiza la supervisión académica; la URSU verifica salvaguardas y documentación; la DRSU monitorea estándares y consolida reportes; y las entidades aliadas cumplen protocolos internos y compromisos asumidos.
- f) **Reconocimiento.** La participación de co-docentes comunitarios podrá ser reconocida mediante constancias y, cuando corresponda, compensaciones no remunerativas permitidas por la normativa vigente, registradas y transparentadas por la DRSU.





- g) Devolución de resultados. Todo proyecto con co-docencia incluirá sesión de devolución y materiales en lenguaje claro, dejando capacidades instaladas y acuerdos para continuidad responsable.
- h) Transparencia y archivo. Las actas, cartas y evidencias se registran en el repositorio RSU; la información pública no personal se difundirá en formatos de datos abiertos conforme a la Ley N.º 27806.

Capítulo XVI. Docencia y estudiantes

Artículo 41. Capacitación docente en RSU (plan anual; microcredenciales).

La DRSU, en coordinación con la Unidad de Gestión Académica, la Dirección de Asuntos Académicos y el Vicerrectorado Académico, implementará un Plan Anual de Capacitación en RSU orientado a fortalecer competencias pedagógicas, metodológicas y éticas para la integración efectiva del enfoque de responsabilidad social en la docencia. El plan incluirá módulos sobre Aprendizaje-Servicio y metodologías activas, diseño de resultados de aprendizaje con trazabilidad ODS, gestión de riesgos y salvaguardas, ética e integridad académica, protección de datos personales y accesibilidad universal (Congreso de la República, 2014; MINEDU, 2022). Las acciones formativas se certificarán mediante constancias alineadas al Plan Anual de Capacitación Docente. La participación y los logros obtenidos se registrarán en el legajo docente y se considerarán en los procesos de evaluación, promoción e incentivos, conforme a la normativa interna.

Artículo 42. Reconocimientos e incentivos docentes (criterios; evidencias).

La DRSU propondrá un sistema de reconocimientos e incentivos para el personal docente que diseñe, implemente y evalúe experiencias curriculares con enfoque RSU y que demuestre resultados verificables en aprendizaje e impacto social. Los criterios mínimos incluyen: pertinencia socioterritorial, co-diseño con actores externos, resultados de aprendizaje alcanzados, evidencias de salvaguardas y devolución de resultados a la comunidad. Entre los mecanismos se contemplan: (a) distinciones anuales ("Docente RSU del Año" y menciones por facultad); (b) ponderación específica en evaluación de desempeño; (c) apoyo preferente en fondos concursables





pedagógicos; y (d) difusión de buenas prácticas en repositorios y jornadas académicas. Toda postulación deberá adjuntar portafolio probatorio (sílabos, rúbricas, actas con actores externos, productos y reportes), respetando la protección de datos personales y la propiedad intelectual aplicable (Ley N.º 29733; Universidad Nacional de Piura, 2018).

Artículo 43. Participación estudiantil y créditos (experiencias con enfoque RSU; certificaciones).

La participación estudiantil en experiencias de aprendizaje con enfoque RSU se reconoce mediante certificación por participación en proyectos RSU. Las actividades elegibles comprenden: cursos con Aprendizaje-Servicio/Aprendizaje Basado en Problemas, proyectos interdisciplinarios, proyectos de Servicio Social Universitario conforme a su reglamento específico, prácticas preprofesionales con trazabilidad de impacto y voluntariado universitario enmarcado en la Ley N.º 28238 y la Ley N.º 32396. La certificación consignará horas, competencias y aportes al ODS, y se emitirá únicamente contra evidencias validadas por la URSU y la DRSU (fichas, bitácoras, productos, constancias de entidades receptoras). Ninguna actividad podrá generar vínculo laboral ni exceder los límites éticos y de seguridad establecidos por los protocolos institucionales (Ley N.º 28238; DS 003-2015-MIMP).

Artículo 44. Accesibilidad y apoyos (ajustes razonables; soporte psicosocial).

La Universidad garantizará accesibilidad universal y ajustes razonables para la plena participación de estudiantes con discapacidad o en situación de vulnerabilidad en actividades académicas con enfoque RSU, en observancia de la Ley N.º 29973 y su reglamento. Los responsables académicos y las URSU asegurarán: (a) diseño de actividades, materiales y evaluaciones accesibles; (b) adaptaciones en terreno y en campus (movilidad, comunicación, apoyos tecnológicos); (c) medidas de bioseguridad y gestión de riesgos acordes al contexto; y (d) alternativas pedagógicas cuando la naturaleza de la actividad impida la participación presencial. La DRSU coordinará con Bienestar Universitario y las unidades de tutoría el soporte psicosocial previo, durante y posterior a intervenciones en contextos de alta exposición emocional





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



o de riesgo, garantizando confidencialidad y rutas de atención. Toda intervención que involucre niñez, adolescencia o poblaciones vulnerables observará estrictamente las salvaguardas de protección frente a la explotación y el abuso sexual (PSEA) y los protocolos de consentimiento informado, resguardo de datos y uso responsable de imagen (Ley N.º 29733; MINEDU, 2022).





TÍTULO V. INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA CON ENFOQUE SOCIAL

Capítulo XVII. Investigación socialmente responsable

Artículo 45. Criterios en preguntas, métodos, ética, datos y difusión (acceso abierto responsable)

La investigación con enfoque de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) en la UNP se formula a partir de preguntas pertinentes y contextualizadas que atiendan necesidades y brechas del territorio y de los grupos de interés, considerando impactos potenciales organizacionales, educativos, cognitivos, sociales y ambientales. Metodológicamente, emplea diseños rigurosos y culturalmente apropiados, incorporando participación informada de actores externos cuando corresponda y evaluaciones ex ante de riesgos e impactos. Éticamente, se rige por los principios de dignidad, justicia, beneficencia, no maleficencia e integridad académica, con trazabilidad de decisiones, control de sesgos y registro de cambios sustantivos en el protocolo.

En materia de datos, todo proyecto deberá contar con un Plan de Gestión de Datos que cubra: finalidad, minimización, base legal, consentimiento, protección de datos personales, anonimización/pseudonimización, medidas de seguridad, periodos de conservación, transferencia, destrucción segura y ejercicio de derechos ARCO. Cuando exista alto riesgo para derechos y libertades, se realizará una evaluación de impacto en privacidad (DPIA) antes de iniciar la recolección.

Respecto de la difusión, la UNP promueve el acceso abierto responsable mediante depósito en el repositorio institucional y uso de licencias abiertas idóneas, resguardando datos personales, información sensible, conocimientos tradicionales y secretos comerciales; las excepciones deberán estar debidamente justificadas en razones de confidencialidad, seguridad, propiedad intelectual o cláusulas contractuales. Todo proyecto deberá realizar devolución de resultados en lenguaje claro a las comunidades o instituciones participantes y registrar dichas acciones como parte de sus entregables. (Ley N.º 30220; Ley N.º 29733; RVM N.º 007-2022 MINEDU).





Artículo 46. Comités de ética y consentimiento informado (riesgos sociales; salvaguardas; datos personales)

Todo proyecto que involucre personas, comunidades, datos personales, información sensible o riesgos sociales requerirá aprobación previa de un Comité de Ética reconocido por la UNP y/o la autoridad competente. El protocolo deberá detallar: justificación, objetivos, población y criterios de inclusión/exclusión, evaluación de riesgos y medidas de mitigación, procedimientos de consentimiento informado libre, previo, específico y revocable (o asentimiento y consentimiento por terceros legalmente responsables, según el caso), salvaguardas para poblaciones en situación de vulnerabilidad, plan de protección de datos personales y, de ser necesario, DPIA.

Las rutas de quejas y denuncias, incluidas salvaguardas contra explotación y abuso sexual (PSEA), protección de la niñez, gestión de conflictos de interés y mecanismos de retiro voluntario sin perjuicio deberán constar explícitamente. Ningún incentivo podrá coaccionar la participación ni generar vínculo laboral encubierto. Toda enmienda sustantiva al protocolo requerirá re-evaluación ética previa a su implementación. (Ley N.º 29733; RVM N.º 007-2022-MINEDU).

Capítulo XVIII. Agenda, interdisciplinariedad e incidencia

Artículo 47. Agenda de investigación alineada a ODS y territorio

La DRSU en orientación con el Vicerrectorado de Investigación diseñará una Agenda de Investigación con enfoque RSU alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a prioridades socioterritoriales de Piura (gestión del agua, salud pública, migración, agro y seguridad alimentaria, riesgos ENOS y cambio climático, desarrollo productivo sostenible, inclusión y equidad). Su elaboración será participativa con facultades, URSU, autoridades locales, organizaciones sociales y sector privado, y definirá resultados esperados, indicadores de impacto y metas intermedias (2026) y finales (2030). La Agenda se revisará de modo bienal y articulará convocatorias, fondos y seguimiento dentro del PEI/POI. (Ley N.º 30220; RVM N.º 007-2022-MINEDU).

Artículo 48. Inter y transdisciplinariedad; laboratorios vivos territoriales

Jirón Callao N° 247 - Piura | Telf.: (073) 323455 | Email: drsu@unp.edu.pe
Facebook: DRSU | Twitter: UNP DRSU





La DRSU fomentará equipos inter y transdisciplinarios y la creación de laboratorios vivientes territoriales (living labs) para co-diseñar, pilotear, evaluar y escalar soluciones con actores locales en contextos reales. Estos espacios contarán con arreglos claros de gobernanza (roles, responsabilidades, propiedad intelectual, datos, bioética, seguridad y salvaguardas), bitácoras de aprendizaje y protocolos de cocreación y devolución de resultados. Las URSU facilitarán la articulación entre escuelas, posgrado y aliados, priorizando problemas complejos que exigen miradas múltiples y transferencia rápida de conocimiento. (RVM N.º 007-2022-MINEDU).

Artículo 49. Incidencia responsable en políticas públicas (traducción de evidencia)

Los grupos de investigación desarrollarán estrategias de traducción de evidencia (policy briefs, guías técnicas, mesas de diálogo, observatorios) para fortalecer decisiones públicas sin proselitismo ni clientelismo. Toda incidencia declarará fuentes de financiamiento y conflictos de interés, usará lenguaje claro y accesible, y resguardará datos personales y sensibilidades culturales. La DRSU y las unidades de investigación coordinarán agendas y productos oportunos, asegurando trazabilidad y archivo público de entregables. (RVM N.º 007-2022-MINEDU; Ley N.º 29733).

TÍTULO VI. EXTENSIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL, SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO

Capítulo XX. Extensión y proyección social

Artículo 50. Principios (pertinencia, co-creación, anti-asistencialismo y anti-proselitismo)

La extensión y proyección social en la UNP se orientan por los principios de: a) pertinencia territorial y sociocultural; b) co-creación con actores sociales bajo diálogo informado y consentimiento previo; c) no duplicidad de funciones públicas ni sustitución de obligaciones estatales; d) anti-asistencialismo y anti-proselitismo político o religioso; e) enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación; f) transparencia y rendición de cuentas; y g) sostenibilidad social, ambiental y económica. Toda intervención exige: diagnóstico participativo, teoría de cambio





indicadores de producto–resultado–impacto, salvaguardas sociales/ambientales, protección de datos personales, accesibilidad universal, devolución de resultados en lenguaje claro y registro institucional (MINEDU, 2022; Perú, 2014; Perú, 2011, 2012).

Artículo 51. Portafolio de programas y servicios (salud, educación, derechos, emprendimiento, cultura, ambiente)

La DRSU, en coordinación con las URSU, consolidará un portafolio institucional que, como mínimo, agrupe: a) Salud y bienestar; b) Educación, alfabetización digital e inclusión educativa; c) Derechos, ciudadanía y acceso a la justicia; d) Emprendimiento, empleabilidad y desarrollo productivo; e) Cultura, patrimonio e industrias creativas; f) Ambiente, campus sostenible y gestión del riesgo de desastres. Cada programa contará con: objetivos verificables, población objetivo, criterios de elegibilidad, plan operativo y presupuesto, indicadores y medios de verificación, plan de comunicación responsable, salvaguardas (incluida protección de la niñez y PSEA), y cronograma de evaluación intermedia y final (MINEDU, 2022; Perú, 2007/2015; Perú, 2011; Perú, 2012).

Capítulo XXI. Servicio Social Universitario (SSU)

Artículo 52. Vinculación normativa (remisión al Reglamento SSU)

El SSU se rige por la Ley Universitaria y el Reglamento de Servicio Social Universitario de la UNP, al cual este Reglamento remite para su ejecución y control. La DRSU coordina el SSU con las URSU y escuelas profesionales, respetando competencias académicas y de gobierno universitario, y asegurando el registro, seguimiento y evaluación institucional (Perú, 2014; UNP, 2018).

Artículo 53. Criterios de diseño, seguimiento y evaluación (línea base; seguridad; certificación)

Todo proyecto SSU debe:

- a) presentar línea base y metas con indicadores;





- b) documentar evaluación de riesgos y medidas de seguridad, bioseguridad y protección de grupos vulnerables;
- c) acreditar asesoría docente y participación estudiantil con responsabilidades definidas;
- d) registrar evidencias de ejecución, resultados e impactos;
- e) realizar devolución de resultados a la entidad receptora y comunidad; y
- f) cerrar con informe técnico y certificación solo tras verificar horas, competencias y estándares de calidad en el Registro Único SSU administrado por la DRSU (MINEDU, 2022; UNP, 2018).

Artículo 54. Definición, naturaleza y principios del voluntariado universitario

El voluntariado universitario de la Universidad Nacional de Piura constituye un sistema institucional de participación enmarcado en la Responsabilidad Social Universitaria, orientado al desarrollo de experiencias formativas bajo el enfoque de Aprendizaje-Servicio (ApS), mediante la integración de funciones académicas, investigativas y de extensión.

En consecuencia, el voluntariado no se limita a acciones solidarias, sino que se configura como una estrategia pedagógica que articula el aprendizaje disciplinar con la intervención en problemáticas del entorno, promoviendo el desarrollo de competencias profesionales, ciudadanas y éticas.

Participan en el voluntariado estudiantes, docentes y egresados, en el marco de proyectos, programas o actividades debidamente registrados y supervisados por las instancias competentes.

El modelo institucional de voluntariado se organiza bajo un enfoque descentralizado y formativo. Cada facultad desarrollará un voluntariado especializado, en el cual los estudiantes aplicarán competencias propias de su carrera en contextos reales, en coherencia con el perfil de egreso. Asimismo, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria promoverá y coordinará intervenciones multidisciplinarias con participación de voluntarios de diversas facultades, a fin de atender problemáticas complejas desde una perspectiva integral, colaborativa y sostenible.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



El voluntariado universitario se rige por los principios de solidaridad y compromiso social, enfoque de derechos humanos, pertinencia territorial y cultural, formación integral del estudiante, no asistencialismo, seguridad, integridad, inclusión y respeto a la dignidad humana.

El voluntariado universitario en la Universidad Nacional de Piura constituye una estrategia formativa de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), orientada al desarrollo integral de los estudiantes mediante su participación activa en intervenciones que contribuyen a la solución de problemáticas sociales, ambientales, educativas y territoriales, en articulación con las funciones de formación, investigación y extensión universitaria.

Se rige por la Ley N.º 28238, Ley General del Voluntariado, su reglamento, la Ley N.º 32396, y demás normativa aplicable, así como por las disposiciones del presente reglamento.

El voluntariado universitario se implementa bajo el enfoque de aprendizaje-servicio, integrando de manera estructurada los procesos académicos con el servicio a la comunidad, permitiendo a los estudiantes aplicar conocimientos disciplinares en contextos reales, fortalecer competencias profesionales y generar impacto social verificable:

Asignaturas del plan de estudios, proyectos de RSU, líneas de investigación aplicada programas institucionales.

Artículo 55. Registro, acreditación y reconocimiento del voluntariado

Toda actividad de voluntariado deberá registrarse obligatoriamente en el sistema institucional de Responsabilidad Social Universitaria, antes o durante su ejecución, como condición necesaria para su validación, seguimiento y eventual certificación.

El registro deberá consignar, como mínimo: facultad o unidad académica, docente responsable del voluntariado o responsable del proyecto, denominación del proyecto, programa o actividad, objetivos, población beneficiaria, periodo de participación, duración, nivel de riesgo, condición del voluntario y resultados esperados.

Jirón Callao N° 247 - Piura | Telf.: (073) 323455 | Email: drsu@unp.edu.pe
Facebook: DRSU | Twitter: UNP DRSU





La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria consolidará el registro institucional del voluntariado y asegurará su trazabilidad, interoperabilidad y resguardo conforme a la normativa de protección de datos personales.

La universidad reconocerá la participación en voluntariado mediante certificaciones oficiales. Dicho reconocimiento podrá consignar horas, competencias desarrolladas, aportes al perfil de egreso y contribución a los objetivos institucionales de RSU, así como vincularse con mecanismos de reconocimiento académico, conforme a la normativa vigente.

Artículo 56. Gestión del riesgo, seguridad, accesibilidad y salvaguardas

Las actividades de voluntariado deberán ejecutarse bajo condiciones que garanticen la seguridad física, psicológica y sanitaria de los participantes y de la población beneficiaria.

Para tal efecto, todo proyecto, programa o actividad incorporará protocolos de gestión del riesgo, medidas de prevención, bioseguridad, accesibilidad, inclusión y respeto a la diversidad, así como cobertura de seguros cuando corresponda según la naturaleza del riesgo.

En el caso de voluntarios externos, deberá acreditarse cobertura de salud o seguro equivalente, conforme a la normativa institucional, al nivel de riesgo de la actividad y a lo previsto en los convenios o instrumentos correspondientes.

Toda actividad de voluntariado deberá cumplir, además, con las salvaguardas institucionales sobre protección de la niñez y adolescencia, prevención de la explotación y el abuso sexual (PSEA), consentimiento informado cuando corresponda, protección de datos personales y uso responsable de imagen, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 57. Organización del voluntariado por facultad

Cada facultad implementa el voluntariado universitario a través de un docente responsable, designado mediante resolución decanal, quien coordina la planificación





ejecución, acompañamiento y seguimiento de las actividades de voluntariado en su respectiva facultad.

El docente responsable administra una base de datos actualizada de voluntarios, proyectos, programas y actividades; supervisa el cumplimiento de los objetivos formativos y operativos; y reporta periódicamente a la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria (URSU).

La Unidad de Responsabilidad Social Universitaria articula el voluntariado facultativo con los planes, proyectos y objetivos institucionales de RSU, mientras que la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria consolida la información institucional y garantiza la articulación interfacultativa y multidisciplinaria del sistema.

Artículo 58. Condiciones de participación en el voluntariado

Para participar en actividades de voluntariado se requiere:

- a) Matrícula vigente, en el caso de estudiantes.
- b) Participación en procesos de inducción obligatoria.
- c) Suscripción de compromisos de conducta, ética e integridad.
- d) Cumplimiento de los protocolos de seguridad y salvaguardas aplicables.
- e) Contar con cobertura de seguro activa cuando corresponda.

En el caso de docentes, egresados y voluntarios externos, la participación se sujetará a los requisitos específicos establecidos por la universidad y, cuando corresponda, por los convenios, cartas de entendimiento o instrumentos de vinculación respectivos.

Artículo 59. Articulación institucional del voluntariado

El voluntariado universitario se articula institucionalmente a través de las siguientes instancias:





- a) La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU), como ente rector del sistema, responsable de emitir lineamientos, consolidar información, supervisar y evaluar el voluntariado institucional.
- b) La Unidad de Responsabilidad Social Universitaria (URSU), responsable de la implementación operativa, seguimiento y articulación del voluntariado a nivel de facultad.
- c) El docente responsable del voluntariado por facultad, encargado de la gestión directa, organización, acompañamiento y reporte de las actividades.
- d) La Dirección de Bienestar Universitario, responsable del soporte en materia de bienestar, salud, orientación y seguros, según corresponda.
- e) Las entidades receptoras o aliadas, responsables de cumplir los compromisos asumidos, así como las condiciones de seguridad, acompañamiento y coordinación establecidas en los instrumentos respectivos.

Artículo 60. Prohibiciones en el voluntariado universitario

Se prohíbe:

- a) Sustituir actividades laborales remuneradas mediante voluntariado.
- b) Ejecutar actividades sin registro institucional.
- c) Realizar intervenciones sin protocolos de seguridad y salvaguardas aplicables.
- d) Desarrollar prácticas asistencialistas, clientelistas o con fines proselitistas.
- e) Ejecutar actividades que vulneren derechos fundamentales, la dignidad de las personas o la normativa institucional vigente.

El incumplimiento de estas disposiciones genera responsabilidad conforme a la normativa universitaria y al régimen aplicable en cada caso.

Artículo 61. Seguimiento, evaluación e impacto

Las actividades de voluntariado serán objeto de seguimiento y evaluación mediante indicadores definidos por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, orientados a medir resultados, impacto social, contribución formativa, niveles de participación, cumplimiento de salvaguardas y articulación con los objetivos institucionales de RSU.

Jirón Callao N° 247 - Piura | Telf.: (073) 323455 | Email: drsu@unp.edu.pe
Facebook: DRSU | Twitter: UNP DRSU





Los resultados del voluntariado deberán integrarse en los reportes institucionales de Responsabilidad Social Universitaria, incluyendo el tablero institucional, los informes anuales de facultad y la Memoria RSU anual.

Artículo 62. Responsabilidades de los actores del voluntariado

Son responsabilidades de los actores del sistema de voluntariado:

- a) De la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria: establecer lineamientos, regular, supervisar, consolidar y evaluar el sistema institucional de voluntariado.
- b) De la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria: implementar, coordinar, monitorear y articular el voluntariado a nivel de facultad.
- c) Del docente responsable del voluntariado: planificar, organizar, acompañar, registrar y reportar las actividades de voluntariado en su facultad.
- d) De las entidades receptoras o aliadas: garantizar condiciones adecuadas para la intervención y cumplir los compromisos y protocolos establecidos.
- e) De los voluntarios: cumplir los compromisos de conducta, seguridad, ética, integridad y respeto a las salvaguardas institucionales.





Capítulo XXIII. Alianzas y debida diligencia social

Artículo 63. Política de alianzas (públicas/privadas/ONG/organizaciones de base)

La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) promoverá alianzas con entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de base, priorizando la pertinencia territorial, la integridad institucional y la sostenibilidad de las intervenciones. Toda alianza deberá:

- a) alinearse con la política institucional de Responsabilidad Social Universitaria y la Agenda 2030;
- b) prevenir, identificar y gestionar conflictos de interés;
- c) incorporar cláusulas de salvaguardas sociales, ambientales y de protección de derechos;
- d) definir los mecanismos de gobernanza, las responsabilidades de las partes, el régimen de propiedad intelectual, el uso de la marca institucional, la gestión y protección de datos; y
- e) establecer mecanismos de monitoreo, evaluación, rendición de cuentas y cierre o salida responsable, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO VII. CAMPUS SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL

Capítulo XXIV. Programa Campus Sostenible

Artículo 64. Gestión de energía, agua, residuos, áreas verdes y movilidad

La Universidad Nacional de Piura implementa el Programa Campus Sostenible como instrumento operativo de la DRSU, en coordinación con las URSU y las unidades competentes (Instituto de Medio Ambiente Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, Unidad de Servicios Generales, Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración, Bienestar Universitario y Escuela de Posgrado). El Programa articula planes, proyectos y procedimientos para:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



- a) Energía: uso eficiente, mantenimiento preventivo, sustitución progresiva por tecnologías de alto rendimiento y fuentes renovables donde sea técnica y económicamente viable; gestión de demanda, medición submeterizada y reducción de pérdidas.
- b) Agua: uso responsable, reducción de fugas, reúso seguro (donde aplique), infraestructura verde, riego tecnificado y priorización de especies nativas de bajo consumo hídrico.
- c) Residuos: gestión integral con enfoque de economía circular: minimización en la fuente, compras verdes, segregación en origen, almacenamiento seguro, valorización y disposición final con operadores autorizados; manejo diferenciado de residuos peligrosos y electrónicos conforme a la normativa.
- d) Áreas verdes: planificación, arborización con especies nativas, corredores biológicos internos y mantenimiento con criterios de biodiversidad urbana.
- e) Movilidad: planes de movilidad sostenible (peatonal, bicicletas, micromovilidad, flota institucional eficiente), estacionamientos ordenados y campañas de seguridad vial.

Todo el programa se rige por metas anuales, indicadores verificables y reportes públicos, integrándose al PEI/POI y al Sistema de Gestión Ambiental institucional.

Artículo 65. Metas anuales y mejoras continuas (UI GreenMetric/ISO 14001 referencial)

La DRSU adoptará un ciclo de mejora continua (planificar–hacer–verificar–actuar) para el Programa Campus Sostenible, tomando como referencias técnicas el estándar ISO 14001 (sistema de gestión ambiental) y el marco UI GreenMetric (indicadores universitarios de sostenibilidad), sin perjuicio de otras guías equivalentes.

La DRSU, con las áreas responsables, propondrá metas anuales mínimas por eje (energía, agua, residuos, áreas verdes y movilidad), con línea base, responsables, cronograma y presupuesto. Se deberá:





1. ajustar metas cada año con base en evidencia y auditorías internas;
2. publicar resultados y lecciones aprendidas;
3. priorizar acciones de alto impacto y costo-efectividad; y
4. considerar la replicabilidad en sedes y filiales.

Artículo 66. Indicadores y reporte ambiental (integración con Reporte de Sostenibilidad)

La DRSU consolidará un tablero ambiental con indicadores mínimos: consumo energético (kWh/m²), intensidad energética (kWh/estudiante y kWh/m²), consumo de agua (m³/estudiante y m³/m²), tasa de reciclaje (%), residuos por persona (kg/año), áreas verdes por persona (m²/persona), proporción de especies nativas (%), viajes sostenibles (%), emisiones de GEI (tCO₂e por alcance) y huella hídrica (m³ equivalentes).

Estos indicadores se integrarán al Reporte de Sostenibilidad anual (alineado a ODS/GRI), con series históricas, metas, avances, brechas, riesgos y acciones correctivas. El detalle metodológico y los metadatos (definición, fórmula, fuente, frecuencia y responsable) formarán parte del Catálogo Institucional de Indicadores de la DRSU.

Capítulo XXVI. Gestión del riesgo de desastres y cambio climático

Artículo 67. Plan de emergencias y continuidad operativa (ENOS, inundaciones, sequías)

La DRSU adoptará un Plan de Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva de riesgos que contemple escenarios vinculados al Fenómeno El Niño–Oscilación del Sur (ENOS), inundaciones, sequías, olas de calor, vientos fuertes, incendios y sismos, entre otros, en coordinación con la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático

El plan incluirá: a) mapas de peligros y vulnerabilidades por campus y sedes; b) protocolos de alerta temprana, evacuación y primeros auxilios; c) brigadas





capacitadas; d) inventario y mantenimiento de equipamiento crítico; e) plan de continuidad operativa para docencia, investigación y servicios esenciales; y f) simulacros regulares con evaluación y mejora. La DRSU articulará estos instrumentos con la oficina responsable del SINAGERD en la UNP y con autoridades locales de gestión del riesgo.

Artículo 68. Resiliencia climática y adaptación basada en ecosistemas (ABE)

La Universidad impulsará medidas de resiliencia climática y Adaptación Basada en Ecosistemas (ABE): infraestructura verde y drenajes sostenibles, recuperación de suelos y cobertura vegetal, sombreaderos y albedo en superficies, cosecha de agua de lluvia y recarga, barreras naturales contra inundaciones, control de islas de calor y diversificación de fuentes hídricas.

Toda obra o proyecto significativo deberá considerar evaluaciones de riesgo climático, análisis de costo-beneficio con horizonte de vida útil, y co-diseño con actores del territorio. La DRSU integrará estas acciones al Programa Campus Sostenible y al Reporte de Sostenibilidad, asegurando su monitoreo e incorporación curricular cuando sea pertinente.

TÍTULO VIII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y REPUTACIÓN

Capítulo XXVII. Comunicación para el desarrollo

Artículo 69. Estrategia de comunicación RSU (interna/externa; lenguaje claro)

69.1 La DRSU implementa una Estrategia de Comunicación para el Desarrollo (C4D) con enfoque de derechos humanos, género, interculturalidad y accesibilidad universal, destinada a informar, sensibilizar, movilizar e involucrar a la comunidad universitaria y a los actores del territorio en las iniciativas de RSU.

69.2 La estrategia incorporará, como mínimo:

- a) Plan anual de comunicación con objetivos, públicos, mensajes clave, canales, cronograma, responsables e indicadores (alcance, interacción, percepción efecto).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



- b) Comunicación interna: boletines, intranet, tableros accesibles, sesiones informativas y repositorio documental; todo en lenguaje claro, evitando tecnicismos innecesarios.
- c) Comunicación externa: web institucional, medios y redes sociales, notas de prensa, vocerías y campañas multicanal con evidencia verificable y trazabilidad a metas ODS e indicadores RSU.
- d) Gestión de vocerías: designación y capacitación de voceros/as; guías de mensajes y protocolo de comunicación de crisis (activación, roles, autorizaciones, bitácora).
- e) Accesibilidad: producción de contenidos con subtítulo, transcripción, contraste adecuado, lectura fácil y, cuando corresponda, intérprete de lengua de señas, de acuerdo con la Ley N.º 29973 y buenas prácticas de inclusión.
- f) Calendario editorial y matriz de riesgos que prevea tratamientos sensibles (niñez, salud, poblaciones vulnerables) y las medidas de mitigación.

69.3 Toda pieza de comunicación RSU utilizará la identidad visual aprobada y respetará el procedimiento de autorización de Imagen Institucional (Art. 77).

69.4 La DRSU coordina esta estrategia con Imagen Institucional, Vicerrectorados, URSU, Oficina de Gestión de Calidad y Secretaría General, asegurando coherencia institucional y control de versiones.

Artículo 70. Redes sociales y salvaguardas de imagen (consentimiento; niñez y adolescentes)

70.1 La gestión de redes sociales institucionales en RSU se regirá por criterios de seguridad, veracidad, oportunidad, no discriminación y respeto de derechos, prohibiéndose la publicación de información sensible o datos personales sin base legal o consentimiento válido.

70.2 Consentimiento y derecho a la imagen: la difusión de imágenes, audios o testimonios de personas identificables exige consentimiento previo, libre e informado, documentado y archivado.





70.3 Niñas, niños y adolescentes (NNA): se requiere consentimiento del padre/madre o tutor legal; se aplicarán salvaguardas reforzadas, anonimización cuando sea necesaria y se evitará cualquier contenido que afecte su dignidad, intimidad o seguridad.

70.4 PSEA (Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual): se prohíbe contenido revictimizante; en comunicaciones sobre casos sensibles se aplicará enfoque de do-no-harm, anonimización y revisión previa por el punto focal de salvaguardas.

70.5 Cada campaña mantendrá un registro de consentimientos, una matriz de riesgos comunicacionales y un procedimiento de baja/retiro expedito a solicitud de la persona titular o su representante.

Capítulo XXVIII. Participación y diálogo social

Artículo 71. Mecanismos de consulta y co-diseño (mesas, cabildos, encuestas; devolución de resultados)

71.1 La DRSU y las URSU asegurarán mecanismos regulares de participación de grupos de interés: mesas de diálogo, cabildos, talleres de co-diseño, encuestas y consultas digitales, con criterios de representatividad, paridad, accesibilidad y pertinencia territorial.

71.2 Todo proceso participativo incluirá: a) convocatoria pública; b) agenda y objetivos; c) registro y sistematización de aportes; d) actas públicas; e) devolución de resultados en lenguaje claro con compromisos, responsables y plazos.

71.3 En proyectos con pueblos indígenas u originarios, se observará el consentimiento libre, previo e informado, conforme a estándares nacionales e internacionales, coordinando con las entidades competentes cuando corresponda.

71.4 Los insumos alimentarán el Plan Anual RSU y la priorización territorial (Art. 34 y Art. 28), registrándose su trazabilidad en el repositorio institucional.





Artículo 72. Colaboración con gobiernos locales, regional y colegios profesionales (agenda compartida)

72.1 La DRSU promoverá agendas compartidas con municipalidades, Gobierno Regional, colegios profesionales y organizaciones del territorio para alinear proyectos RSU con planes y políticas locales/regionales (desarrollo, ambiente, gestión del riesgo).

72.2 Se priorizarán formaciones cortas certificadas, fortalecimiento de capacidades y proyectos de alto impacto, coordinados para no interferir con el calendario académico.

72.3 Los compromisos se formalizarán mediante convenios o cartas (Art. 66), incluyendo objetivos, salvaguardas sociales y ambientales, indicadores y mecanismos de seguimiento.

Capítulo XXIX. Marca institucional y protección

Artículo 73. Uso responsable de marca UNP/DRSU/URSU (autorizaciones; controles)

73.1 El uso de marca, logotipo y denominaciones UNP/DRSU/URSU en piezas, eventos, publicaciones y campañas RSU requiere autorización previa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, conforme a las normas internas y la legislación aplicable en propiedad intelectual.

73.2 Se regulan: a) co-marcado con aliados; b) jerarquía y proporción de logos; c) usos prohibidos (proselitismo, greenwashing, publicidad engañosa, fines comerciales indebidos); d) control de versiones y archivo maestro.

73.3 Toda pieza incluirá créditos, fuentes y disclaimers cuando corresponda; el incumplimiento faculta a la UNP a retirar autorizaciones y adoptar medidas correctivas según normativa vigente.

Artículo 74. Protección de datos personales (consentimientos, ARCO, DPIA; roles y responsabilidades)





74.1 El tratamiento de datos personales en proyectos, SSU, voluntariado, investigación y comunicaciones RSU se rige por la Ley N.º 29733 y su Reglamento, así como por las políticas internas de la UNP.

74.2 Roles: Responsable del tratamiento (UNP/DRSU); Encargados (unidades o terceros); se mantendrá un Registro de Actividades de Tratamiento y, de ser exigible, la inscripción del banco de datos ante la autoridad competente.

74.3 Se garantizarán: a) consentimientos informados (o base legal aplicable); b) ejercicio de derechos ARCO; c) medidas de seguridad organizativas, técnicas y físicas; d) Evaluaciones de Impacto en Protección de Datos (DPIA/PIA) para tratamientos de alto riesgo (salud, NNA, geolocalización, biométricos); e) acuerdos de encargo con terceros; f) minimización, pseudonimización/anonimización cuando sea viable; g) plazos de conservación y eliminación segura.

74.4 La DRSU designará un punto focal de protección de datos que coordinará con la oficina institucional competente, supervisará el cumplimiento y reportará cualquier incidente de seguridad o brecha de datos personales, conforme al protocolo vigente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a la autoridad competente y a las instancias institucionales que correspondan.

74.5 El incumplimiento de estas obligaciones podrá generar medidas correctivas y, cuando corresponda, responsabilidades administrativas y legales.

TÍTULO IX. INTERNACIONALIZACIÓN Y REDES

Capítulo XXX. Vinculación regional e internacional

Artículo 75. Redes de RSU y cooperación (AUSJAL, ODUICAL, GUNI, CLAYSS, etc.)

75.1 La UNP, a través de la DRSU y en coordinación con los Vicerrectorados y las URSU, promoverá su participación activa en redes y plataformas de Responsabilidad Social Universitaria y de vinculación con el entorno, tales como RPU, ENARSU, RIURSA, URSULA, RAI, así como en consorcios, cátedras y programas.





multilaterales afines, priorizando iniciativas con transferencia de conocimiento, investigación aplicada e impacto social verificable.

75.2 La vinculación se orientará por los principios de pertinencia territorial, reciprocidad, ética, transparencia y sostenibilidad, y deberá contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales de RSU (Arts. 27 y 28) y a la Agenda 2030 (ODS 4, 10, 11, 13 y 17).

75.3 Todo acuerdo o adhesión a redes deberá:

- a) Contar con viabilidad técnica (capacidad operativa y académica) y presupuestal definida.
- b) Identificar objetivos, resultados, indicadores, productos y cronograma, así como responsables internos (DRSU/URSU/escuelas).
- c) Incorporar cláusulas de salvaguardas (ética, PSEA, niñez, datos personales y ambiente) y de propiedad intelectual y acceso abierto responsable para productos conjuntos.
- d) Prever mecanismos de reporte y rendición pública de resultados (Art. 39 y Art. 40) y su integración en la Memoria RSU y el Reporte de Sostenibilidad.

75.4 La DRSU gestionará un portafolio institucional de cooperación en RSU, que consolide convocatorias, fondos, pasantías, residencias y premios internacionales; publicará calendarios y requisitos e identificará oportunidades para estudiantes, docentes y personal administrativo, asegurando equidad de acceso y no discriminación.

75.5 Se priorizarán proyectos triangulados o en red (interfacultades–interuniversidades–territorio), con cofinanciamiento y evaluación de impacto ex ante y ex post (Art. 41 y Art. 57), evitando la duplicación de esfuerzos y favoreciendo la escalabilidad de soluciones en Piura y en regiones análogas.

Artículo 76. Movilidad académica con enfoque social (criterios; reciprocidad; impactos)





76.1 La movilidad saliente y entrante (estudiantes, docentes, investigadores/as y personal administrativo) con enfoque social y de sostenibilidad se desarrollará bajo criterios de:

- a) Pertinencia con las líneas RSU, los ODS y las prioridades territoriales (Art. 8 y Art. 53).
- b) Reciprocidad y equilibrio entre movilidad saliente y entrante, y transferencia efectiva de conocimientos y metodologías hacia la UNP y el territorio.
- c) Salvaguardas (ética, protección de datos, PSEA, niñez, seguridad y salud en el trabajo, seguros) y accesibilidad (ajustes razonables) para personas con discapacidad.
- d) Inclusión y equidad: mecanismos de becas, ayudas y criterios transparentes de selección que reduzcan brechas socioeconómicas y de género.

76.2 Todo programa de movilidad deberá contar con:

- a) Instrumento jurídico (convenio/carta) válido, conforme a las competencias de suscripción y a lo previsto en el Art. 66.
- b) Plan de aprendizaje o de trabajo con resultados esperados, indicadores y evidencias (p. ej., proyecto ApS, producto de investigación, módulo de capacitación, guía/protocolo).
- c) Plan de retorno y transferencia ("*debriefing*" institucional) que asegure la diseminación de aprendizajes (seminarios, repositorio, guías) y su aplicación en proyectos y cursos.
- d) Evaluación de impacto pedagógico y social (pre-post), incorporando mediciones de competencias transversales, pertinencia comunitaria, satisfacción de actores y resultados concretos en el territorio.

76.3 La DRSU, en coordinación con la Oficina Central de Cooperación y Relaciones Internacionales y las URSU, establecerá un registro único de movilidad con enfoque RSU, interoperable con el sistema de gestión académica, y reportará anualmente:

- a) Número y perfil de participantes;
- b) Instituciones y redes de destino/origen;
- c) Productos y evidencias;

Jirón Callao N° 247 - Piura | Telf.: (073) 323455 | Email: drsu@unp.edu.pe
Facebook: DRSU | Twitter: UNP DRSU





- d) Impactos y lecciones aprendidas;
- e) Acciones de mejora para el ciclo siguiente.

76.4 Para prácticas, pasantías o estancias en comunidades o instituciones receptoras se exigirá: inducción previa, Seguro aplicable, consentimientos y protocolos de intervención segura; en caso de NNA o poblaciones vulnerables, se aplicarán salvaguardas reforzadas y el enfoque de do-no-harm.

76.5 La DRSU incentivaré la co-docencia internacional y los cursos espejo con componente RSU, así como laboratorios vivientes y proyectos de innovación social con seguimiento de resultados y publicación de materiales en acceso abierto responsable.





TÍTULO X. CALIDAD, MONITOREO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Capítulo XXXI. Sistema de calidad RSU

Artículo 77. Vinculación con CBC SUNEDU y estándares SINEACE (dimensiones y evidencias)

77.1 La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) se gestiona en coherencia con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) para el licenciamiento/renovación de SUNEDU y con los estándares de calidad del SINEACE aplicables a programas y a la gestión institucional, asegurando trazabilidad entre procesos RSU y evidencias de calidad.

77.2 La DRSU, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad, elaborará y actualizará una Matriz de Concordancia RSU–CBC/SINEACE, que identifique, por cada dimensión/estándar: (a) procesos RSU vinculados; (b) evidencias exigibles; (c) indicadores; (d) responsables de generación y custodia; (e) periodicidad de actualización; y (f) repositorios oficiales.

77.3 La Matriz cubrirá, como mínimo:

- a) Dimensión académica: integración curricular de RSU, metodologías ApS/ABP, resultados de aprendizaje, evidencias en sílabos y portafolios estudiantiles.
- b) Dimensión de investigación: proyectos con enfoque social y ambiental, ética en investigación, acceso abierto responsable, gestión de datos.
- c) Dimensión de extensión y vinculación: programas/proyectos con co-diseño comunitario, convenios, productos y resultados verificables.
- d) Dimensión institucional: gobernanza RSU, transparencia, rendición de cuentas, compras sostenibles, campus sostenible y gestión del riesgo de desastres.

77.4 Las evidencias deberán cumplir criterios de: validez, integridad, actualidad, rastreabilidad/auditabilidad y accesibilidad (lenguaje claro, formatos abiertos cuando corresponda, salvaguardando datos personales).





77.5 La DRSU remitirá reportes semestrales de avance y brechas al Vicerrectorado Académico y a la Oficina de Gestión de la Calidad, e integrará los resultados en el Plan Anual RSU y en los planes de mejora institucionales.

Artículo 78. Auditorías internas/externas y planes de mejora (ciclos PDCA; responsabilidades)

78.1 La RSU se administra bajo el ciclo PDCA (Plan-Do-Check-Act) de mejora continua.

78.2 La Oficina de Gestión de la Calidad, con participación de la DRSU y de las URSU, ejecutará auditorías internas anuales del sistema RSU (procesos, indicadores, evidencias, control de riesgos y salvaguardas).

78.3 La DRSU garantizará las condiciones para auditorías externas (acreditación SINEACE, pares externos u otras), incluyendo acceso a información, custodia de evidencias y protección de datos personales.

78.4 Todo hallazgo derivará en un Plan de Mejora con: (a) acciones correctivas y preventivas; (b) responsables; (c) plazos; (d) recursos; y (e) indicadores de eficacia. Su ejecución se monitoreará trimestralmente y se reportará al Vicerrectorado Académico.

78.5 Las no conformidades críticas contarán con medidas inmediatas de contención y verificación de cierre por la Oficina de Gestión de la Calidad.

78.6 Los planes de mejora se incorporarán al POI y al Plan Anual RSU del siguiente ejercicio, asegurando su financiamiento y seguimiento.

Capítulo XXXII. Evaluación de programas y proyectos

Artículo 79. Marco de M&E (teoría de cambio; marco lógico; SROI; MSC)

79.1 Todo programa y proyecto RSU deberá formularse y evaluarse con Teoría de Cambio y Marco Lógico, definiendo insumos, actividades, productos, resultados e impactos, además de supuestos y riesgos.

79.2 Momentos mínimos de evaluación:

Jirón Callao N° 247 - Piura | Telf.: (073) 323455 | Email: drsu@unp.edu.pe
Facebook: DRSU | Twitter: UNP DRSU





- a) Ex ante: relevancia, coherencia con ODS/territorio, viabilidad técnica y presupuestal, análisis de riesgos y salvaguardas.
- b) Intermedia: progreso hacia resultados, calidad de implementación, cumplimiento de salvaguardas, ajustes de curso.
- c) Ex post: eficacia, eficiencia, sostenibilidad e impacto; lecciones aprendidas y transferibilidad.

79.3 Para la medición de impacto se podrán emplear metodologías complementarias como SROI (Social Return on Investment) y MSC (Most Significant Change), privilegiando enfoques mixtos y participación comunitaria.

79.4 Las evaluaciones observarán principios de ética, no daño, inclusión, interculturalidad y confidencialidad; cuando involucren datos personales o grupos vulnerables, se requerirá aprobación de comité de ética o dictamen de salvaguardas.

79.5 Los informes de evaluación incluirán: diseño y metodología, hallazgos, limitaciones, recomendaciones y plan de mejora verificable. Los resúmenes ejecutivos se publicarán en el portal de RSU, resguardando datos personales.

Artículo 80. Evaluaciones participativas y devolución (comunidades; lenguaje claro)

80.1 Toda evaluación incorporará mecanismos participativos (mesas de contraste, talleres, entrevistas) con actores involucrados y comunidades beneficiarias.

80.2 La DRSU y las URSU garantizarán devolución de resultados en lenguaje claro y formatos accesibles (incluida accesibilidad digital), así como la retroalimentación de las comunidades antes del cierre definitivo.

80.3 La retroalimentación se integrará en los planes de mejora y se registrará en el repositorio institucional de RSU para su trazabilidad.





Capítulo XXXIII. Reconocimientos e incentivos

Artículo 81. Premios RSU UNP (docente, estudiante, proyecto, aliado; criterios)

81.1 Créase el Programa de Reconocimientos RSU–UNP, con categorías anuales:

- a) Docente RSU del Año.
- b) Estudiante RSU del Año.
- c) Proyecto RSU del Año (formación, investigación o extensión).
- d) Aliado Estratégico del Año (sector público, privado u organización de la sociedad civil).

81.2 Criterios mínimos: pertinencia territorial; co-diseño y participación; resultados verificables e impacto; ética y salvaguardas; innovación; sostenibilidad; acceso abierto responsable; alineación ODS.

81.3 El proceso será público y competitivo, con bases aprobadas por la DRSU, jurado plural (DRSU, VRA, VRI, Oficina de Gestión de Calidad y actor externo), rúbricas y publicación de resultados.

81.4 Los reconocimientos podrán incluir constancias, microcredenciales, difusión institucional y, cuando corresponda, apoyo para escalamiento o participación en redes.

81.5 Postulantes y jurados declararán conflictos de interés; el incumplimiento anula la postulación o reconocimiento.

Artículo 82. Fondo concursable RSU (integración con Cap. XII; seguimiento y cierre)

82.1 La DRSU implementa un Fondo Concursable RSU alineado al Capítulo XII (Financiamiento y trazabilidad), con modalidades: semilla, consolidación, escalamiento y multisede/interfacultades.

82.2 Las bases especificarán: elegibilidad (URSU, escuelas, grupos interdisciplinarios), criterios de evaluación (pertinencia, calidad técnica,





salvaguardas, presupuesto, indicadores), rondas de evaluación, cronograma, requisitos éticos y de datos, y desembolsos por hitos.

82.3 El incumplimiento de compromisos habilita medidas correctivas (reformulación, suspensión temporal, cierre anticipado, recuperación de recursos, asistencia técnica obligatoria) e inelegibilidad temporal en nuevas convocatorias, conforme al Título XI.

82.4 Todo proyecto adjudicado deberá contar con plan de M&E, hitología (entregables y fechas), registro presupuestal, y seguimiento trimestral técnico-financiero.

82.5 El cierre exige: informe técnico y financiero, evidencias, registro en repositorio, devolución de resultados a comunidades, y transferencia de lecciones al Banco de Conocimientos RSU.

82.6 La propiedad intelectual se registrará por la normativa institucional; se promoverán licencias abiertas y datos abiertos no personales cuando sea viable y seguro.

82.7 La DRSU publicará anualmente el Informe del Fondo (lista de ganadores, montos, avances, resultados e impactos) y, cuando el monto acumulado lo justifique, contratará una evaluación independiente.

TÍTULO XI. RÉGIMEN CORRECTIVO Y SANCIONADOR

Capítulo XXXIV. Correctivos técnicos en proyectos/actividades

Artículo 83. Medidas por incumplimiento técnico (reformulación, suspensión, cierre; criterios anti-asistencialismo y anti-proselitismo)

83.1 Finalidad. El régimen correctivo tiene carácter técnico-preventivo y restaurativo. Busca asegurar calidad, pertinencia, ética, seguridad y sostenibilidad de las intervenciones RSU; evitar asistencialismo, clientelismo y proselitismo; y proteger a las comunidades, a la Universidad y al ambiente.

83.2 Causales. Proceden correctivos cuando existan, entre otras, las siguientes situaciones:





- a) Desviaciones sustantivas respecto del diseño aprobado (objetivos, alcance, presupuesto, cronograma, salvaguardas).
- b) Incumplimiento de hitos/indicadores o evidencias exigidas por el Fondo RSU u otras fuentes.
- c) Inobservancia de salvaguardas (ética, protección de la niñez, PSEA, enfoque de género/intercultural, accesibilidad, seguridad y ambiente).
- d) Ejecución sin convenios, permisos, consentimientos o seguros requeridos.
- e) Evidencias de asistencialismo o proselitismo político, religioso o corporativo.
- f) Riesgos no mitigados o incidentes críticos que afecten a personas, patrimonio o ambiente.
- g) Uso indebido de la imagen institucional o de datos personales.

83.3 Graduación de medidas. Según gravedad, daño potencial/real y reincidencia, la DRSU, con informe de la Mesa técnica de Proyectos RSU y coordinación con la URSU, podrá disponer:

- a) Recomendación técnica con ajustes menores y plazo de corrección.
- b) Reformulación (metodología, salvaguardas, cronograma, presupuesto, resultados).
- c) Condicionamiento de la continuidad a asistencia técnica obligatoria y verificación adicional de hitos.
- d) Suspensión temporal hasta la implementación verificada de acciones correctivas.
- e) Cierre anticipado cuando subsistan incumplimientos o riesgos críticos.
- f) Reorientación/recuperación de recursos, conforme a la normativa presupuestal y contractual aplicable.

83.4 Debido proceso técnico. Antes de aplicar medidas b)–f), la DRSU notificará cargos técnicos y otorgará un plazo de descargo no menor de cinco (5) días hábiles, salvo riesgo inminente, caso en el cual podrá adoptarse suspensión cautelar debidamente motivada.





83.5 No sustitución del régimen disciplinario. Las medidas correctivas no constituyen sanciones laborales/Académicas. Si se advierten presuntas faltas disciplinarias o indicios de ilícitos, la DRSU remitirá antecedentes a las instancias competentes.

83.6 Trazabilidad y transparencia. Toda medida se formaliza mediante informe técnico y acto interno de la DRSU, con registro en el repositorio institucional de proyectos. Los resúmenes (sin datos personales) se incluyen en el reporte trimestral y en la Memoria RSU.

83.7 Ámbito subjetivo. Los correctivos aplican a iniciativas de URSU, escuelas, grupos de docentes/estudiantes y, contractualmente, a aliados externos a través de cláusulas de desempeño y salvaguardas.

83.8 Criterios anti-asistencialismo y anti-proselitismo. Se consideran indicadores de riesgo: entrega de bienes/servicios sin diagnóstico ni estrategia de salida, dependencia inducida, utilización de símbolos/consignas políticas o religiosas, condicionamiento de beneficios, captación de datos sin consentimiento o con fines ajenos al proyecto.

Artículo 84. Subsanción, soporte técnico y reprogramación (Mesa Técnica)

84.1 Plan de Subsanción. La unidad responsable presentará un plan con acciones, plazos, responsables, evidencias y gestión de riesgos (incluida matriz de salvaguardas).

84.2 Asistencia técnica. La Mesa Técnica brindará acompañamiento en metodología, salvaguardas, gobernanza de datos, presupuesto y evidencias; emitirá constancia de conformidad técnica.

84.3 Reprogramación. Los cambios sustantivos de alcance, presupuesto o metas requieren conformidad técnica de la Mesa y aprobación de la DRSU.

84.4 Verificación y cierre del correctivo. La DRSU verificará la implementación; de cumplirse, levantará la medida mediante constancia de cierre. De persistir incumplimientos, podrá escalar a suspensión o cierre anticipado.





84.5 Lecciones aprendidas. Cada proceso de subsanación generará lecciones y recomendaciones para actualizar manuales, guías y rubricas institucionales.

Capítulo XXXV. Procedimiento sancionador y competencias

Artículo 85. Infracciones y sanciones (remisión a régimen laboral y RIT; tipicidad; proporcionalidad)

85.1 Principios. Legalidad, tipicidad, debido procedimiento, presunción de inocencia, razonabilidad, proporcionalidad, non bis in idem, veracidad y protección de la víctima.

85.2 Ámbitos y normativa aplicable.

- a) Docentes y personal administrativo: se sujetan al régimen laboral aplicable (Ley N.º 30057 y su reglamento; D. Leg. N.º 276; D. Leg. N.º 728), al RIT, al Código de Ética y a normativa anticorrupción.
- b) Estudiantes: se sujetan al Reglamento Disciplinario Estudiantil y normas académicas vigentes.
- c) Aliados/proveedores: se sujetan a cláusulas contractuales y a la normativa de contrataciones del Estado, cuando corresponda.

85.3 Tipificación orientativa (en el marco de la normativa aplicable). Sin perjuicio de la tipificación específica, son conductas sancionables:

- a) Proselitismo, uso indebido de la imagen institucional o de recursos de RSU.
- b) Vulneración de salvaguardas (PSEA, niñez, datos personales, ambiente, seguridad).
- c) Falsificación/manipulación de evidencias o certificaciones.
- d) Conflicto de interés no declarado o nepotismo.
- e) Acoso, discriminación o violencia.
- f) Apropiación o uso indebido de bienes o fondos.

85.4 Graduación. Las sanciones se determinan por el régimen aplicable, considerando gravedad del daño, dolo/culpa, reincidencia y colaboración. Pueden incluir amonestaciones, suspensiones, destitución/cese, inhabilitación, penalidades y resolución contractual.





85.5 Medidas complementarias no punitivas. Capacitaciones obligatorias, supervisión reforzada, disculpas públicas y medidas restaurativas, sin perjuicio de la sanción principal.

Artículo 86. Procedimiento, recursos y rehabilitación (competencia de RR. HH. y Asesoría Legal; rol informativo de DRSU)

86.1 Competencias. La Oficina de Recursos Humanos y las instancias disciplinarias institucionales conducen los procedimientos; la Oficina de Asesoría Legal supervisa la legalidad. La DRSU no sanciona; informa y remite antecedentes.

86.2 Inicio. A partir de informe técnico de la DRSU o denuncia, se abre el procedimiento conforme a la normativa aplicable, resguardando evidencia y cadena de custodia.

86.3 Garantías. Derecho a notificación, acceso al expediente, descargos, actividad probatoria e impugnación.

86.4 Protección y no represalia. Medidas de no revictimización y no represalia para denunciantes y víctimas; confidencialidad reforzada en PSEA, niñez y casos de violencia.

86.5 Coordinación interáreas. Ante indicios de delitos, se cursarán denuncias a autoridades competentes.

86.6 Rehabilitación. Concluida la sanción, podrá solicitarse rehabilitación acreditando cumplimiento de medidas y ausencia de reincidencia, de conformidad con la normativa aplicable.

86.7 Publicidad responsable. Resultados reportados en forma estadística y anónima en la Memoria RSU y en informes de integridad, respetando la protección de datos personales.

86.8 Efectos en participación futura. En fondos/convocatorias RSU, la comisión evaluadora podrá disponer inelegibilidad temporal y/o condiciones reforzadas de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



elegibilidad ante incumplimientos graves o reiterados debidamente sustentados, sin reemplazar el régimen disciplinario.





ANEXOS

ANEXO 1. FORMATO DE PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)

I. DATOS GENERALES

- **Título del proyecto:**
- **Línea de intervención (DRSU):**
- **Responsable(s):**
- **Unidad ejecutora:**
- **Lugar de ejecución:**
- **Duración del proyecto:**

Actividad: de 04 a 06 meses o un (01) semestre académico

Proyecto: de 12 meses o dos (02) semestres académicos

Programa: de 24 meses o cuatro (04) semestres académicos

- **Fuente de financiamiento:**

II. DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO / ACTIVIDAD

Síntesis (8–10 líneas) que exponga el propósito, población beneficiaria, pertinencia social y resultado esperado.

III. OBJETIVO GENERAL

Propósito central del proyecto, expresado como cambio o mejora social vinculada a la formación universitaria.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y RESULTADOS ESPERADOS

N.º	Objetivo específico	Resultado esperado	Meta
1			





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



2			
3			

V. ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad	Periodo de ejecución	Responsable	Observaciones
-----------	----------------------	-------------	---------------

VI. PRESUPUESTO RESUMIDO

Rubro	Descripción	Monto (S/.)
Total		S/.

VII. RESULTADOS GLOBALES ESPERADOS

Breve descripción (3–5 líneas) de los impactos sociales o institucionales esperados al concluir el proyecto.

VIII. VALIDACIÓN INSTITUCIONAL

- Fecha de presentación:
- Firma del responsable:

Nota: Los documentos de verificación (evidencias, registros, consentimientos, validaciones, fotografías, etc.) se presentarán junto con el informe final. La URSU revisará el formato y, si cumple los criterios mínimos, lo elevará al Consejo de Facultad para aprobación automática, habilitando su ejecución.





ANEXO 2. MATRIZ BÁSICA DE SALVAGUARDAS Y GESTIÓN DE RIESGOS RSU

I. DATOS GENERALES

- Código o título del proyecto:
- Facultad / URSU:
- Responsable del proyecto:
- Línea de intervención:
- Periodo de ejecución:
- Tipo: ☐ Actividad ☐ Proyecto ☐ Programa Otro

II. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y SALVAGUARDAS

Los docentes responsables deberán registrar de forma breve los riesgos identificados y las medidas adoptadas durante la ejecución del proyecto.

Categoría	Posibles riesgos	Medidas adoptadas / salvaguardas aplicadas	Estado	Evidencia
Ética e integridad	Falta de consentimiento informado, sesgos, conflictos de interés	Recolección de consentimiento informado; participación voluntaria; revisión de datos sensibles.	☐ Controlado ☐ En seguimiento	Adjuntar evidencia o indicar fuente.
Seguridad y salud	Exposición a entornos de riesgo, transporte inseguro, eventos adversos	Capacitación previa, seguros institucionales, plan básico de emergencias.	☐ Controlado ☐ En seguimiento	
Niñez y adolescencia	Participación sin consentimiento, exposición de	Consentimiento del tutor legal; anonimización de	☐ Controlado	





Categoría	Posibles riesgos	Medidas adoptadas / salvaguardas aplicadas	Estado	Evidencia
	imagen o datos personales	datos; prohibición de registro sin autorización.	☐ En seguimiento	
Género y diversidad	Discriminación, acoso o exclusión	Enfoque de igualdad, lenguaje inclusivo, registro de incidentes.	☐ Controlado ☐ En seguimiento	
Interculturalidad	Barreras lingüísticas o culturales	Adaptación de materiales; mediación local; respeto a costumbres y tiempos comunitarios.	☐ Controlado ☐ En seguimiento	
Datos personales	Difusión de información sin autorización	Aplicación de la Ley N.º 29733; almacenamiento seguro; eliminación al cierre.	☐ Controlado ☐ En seguimiento	
Medio ambiente	Generación de residuos, uso ineficiente de recursos	Minimización en origen; disposición adecuada; uso responsable de agua y energía.	☐ Controlado ☐ En seguimiento	

III. CONSENTIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN CLAVE

- Consentimiento informado: ☐ Sí ☐ No ☐ No aplica
- Seguro o cobertura: ☐ Sí ☐ No ☐ No aplica
- Protocolo ético aplicado: ☐ Sí ☐ No ☐ No aplica





- Evidencia adjunta: ☐ Actas ☐ Fotografías ☐ Formularios ☐ Otro

IV. VALIDACIÓN

Firma del responsable del proyecto: _____

Firma del coordinador URSU: _____

Fecha de revisión: ____ / ____ / ____

Nota: Este formato se presenta junto al informe final. Su objetivo es evidenciar que el proyecto se ejecutó con criterios mínimos de ética, seguridad y sostenibilidad, sin obstaculizar la ejecución ni generar trámites innecesarios.





ANEXO 3. GUÍA BREVE DE COMUNICACIÓN RESPONSABLE Y USO DE MARCA INSTITUCIONAL

(Aplicable a todos los proyectos y actividades de RSU en ejecución o difusión pública)

I. FINALIDAD

Esta guía tiene como objetivo orientar la comunicación interna y externa de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), garantizando claridad, veracidad, ética, accesibilidad y protección de la imagen institucional de la Universidad Nacional de Piura (UNP).

Aplica a:

- Docentes y estudiantes responsables de proyectos RSU.
- Coordinadores de URSU y personal vinculado a la difusión.
- Aliados externos que participen en actividades coorganizadas con la UNP.

II. PRINCIPIOS DE COMUNICACIÓN RSU

1. **Lenguaje claro y respetuoso:** Evitar tecnicismos innecesarios, expresiones discriminatorias o paternalistas.
2. **Veracidad y coherencia:** Toda comunicación debe corresponder a acciones reales y verificables.
3. **Transparencia:** Identificar las fuentes de información y evitar mensajes que induzcan a error.
4. **Enfoque de derechos:** No divulgar contenidos que vulneren la dignidad o privacidad de personas o comunidades.
5. **Accesibilidad universal:** Garantizar formatos comprensibles para personas con discapacidad o de diversos contextos culturales.





III. CONSENTIMIENTO Y USO DE IMAGEN

- Toda difusión de fotografías, videos o testimonios requiere consentimiento previo, libre e informado, documentado mediante formato simple (físico o digital).
- En caso de niñas, niños o adolescentes (NNA), se requiere autorización del padre, madre o tutor legal.
- Está prohibido publicar contenido que pueda revictimizar o exponer a personas en situaciones de vulnerabilidad.
- El retiro de contenidos será inmediato ante solicitud escrita del titular de la imagen o su representante.

IV. USO DE LA MARCA INSTITUCIONAL

1. El nombre, logotipo y símbolos de la UNP, DRSU o URSU solo podrán emplearse en materiales, banners, videos o informes del proyecto previa validación de la URSU o de la Dirección de Imagen Institucional.
2. En publicaciones conjuntas, se respetará la jerarquía institucional: el logotipo de la UNP en posición principal, seguido del de las facultades o aliados en proporción menor.
3. Está prohibido el uso de la marca para:
 - ✓ Proselitismo político, religioso o corporativo.
 - ✓ Publicidad engañosa o promoción personal.
 - ✓ Actividades no relacionadas con RSU o con fines lucrativos personales.
4. Toda pieza deberá incluir:
 - ✓ Créditos (autores, responsables, aliados).
 - ✓ Fecha y fuente.





- ✓ Descargo (disclaimer) cuando se trate de opiniones o experiencias personales.

V. DIFUSIÓN EN REDES Y MEDIOS DIGITALES

- Priorizar los canales institucionales (páginas web, redes oficiales de facultades o DRSU).
- Los responsables del proyecto podrán difundir materiales propios solo después del informe final, para evitar interpretaciones prematuras o erróneas.
- En publicaciones multimedia, incluir etiquetas oficiales: #RSUUNP #UniversidadNacionaldePiura #ResponsabilidadSocialUniversitaria
- Las campañas deberán respetar la **Ley N.º 29733** sobre datos personales y las normas de propiedad intelectual vigentes.

VI. COORDINACIÓN Y VALIDACIÓN

Etapas	Acción	Responsable
Antes de la publicación	Revisión de contenido y validación del uso de marca	Coordinador URSU o Imagen Institucional
Durante la difusión	Monitoreo de mensajes y comentarios sensibles	Responsable del proyecto
Después de la difusión	Archivo de piezas comunicacionales y registro en el informe final	Responsable del proyecto y URSU

VII. FIRMAS DE VALIDACIÓN

Responsable del proyecto: _____

Coordinador URSU: _____

Fecha de validación: ____ / ____ / ____





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



Nota: Este anexo forma parte del paquete documental básico para el cierre de los proyectos RSU. Su cumplimiento garantiza coherencia institucional, protección de derechos y fortalecimiento reputacional de la Universidad Nacional de Piura.





ANEXO 4. PROTOCOLO MÍNIMO DE SALVAGUARDAS RSU

(Aplicación obligatoria al momento del cierre del proyecto / actividad RSU)

I. FINALIDAD

El presente protocolo tiene como objetivo garantizar que todos los proyectos / actividad de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) desarrollados por las Unidades de RSU (URSU) y la Dirección de RSU (DRSU) de la Universidad Nacional de Piura se ejecuten respetando la dignidad humana, los derechos fundamentales, la integridad académica y la sostenibilidad ambiental, conforme a la legislación nacional vigente.

II. PRINCIPIOS RECTORES

1. **Dignidad y no discriminación:** Todas las acciones deberán promover la igualdad de oportunidades, evitando cualquier forma de exclusión por género, edad, discapacidad, etnia, orientación sexual o religión.
2. **Consentimiento informado:** La participación de personas o comunidades será libre, previa, informada y revocable.
3. **Protección de la niñez y adolescencia:** Se prioriza el interés superior del niño, garantizando salvaguardas reforzadas y la intervención de tutores legales.
4. **Confidencialidad y protección de datos personales:** Se aplicará la Ley N.º 29733, garantizando licitud, finalidad, proporcionalidad, seguridad y eliminación responsable.
5. **Prevención del daño ("do no harm"):** Ninguna intervención podrá poner en riesgo físico, emocional o social a los participantes.
6. **Transparencia y trazabilidad:** Toda medida de salvaguarda deberá documentarse en el informe final, indicando su cumplimiento o estado de ejecución.





III. COMPONENTES MÍNIMOS DEL PROTOCOLO

1. Protección de la niñez, adolescencia y grupos vulnerables

- Toda participación de menores requiere **autorización escrita** del padre, madre o tutor.
- Se evitará tomar imágenes o testimonios sin consentimiento.
- Se prohíbe toda forma de trato degradante, explotación o exposición pública innecesaria.
- Los equipos deberán reportar cualquier situación de riesgo al punto focal de la URSU.

2. Prevención de explotación y abuso sexual (PSEA)

- Ningún integrante del equipo podrá ofrecer bienes, servicios o beneficios a cambio de favores sexuales.
- Las denuncias se reportarán de inmediato al coordinador URSU y a las instancias competentes.
- Se garantizará confidencialidad y no represalia a las víctimas o denunciantes.
- Se recomienda incluir una inducción breve en PSEA antes del inicio de campo.

3. Protección de datos personales

- Solo se recolectarán los datos estrictamente necesarios.
- Todo registro con información personal debe contar con consentimiento o base legal.
- Los datos sensibles (salud, biometría, geolocalización) deberán anonimizarse o pseudonimizarse antes de la difusión.
- La URSU conservará los datos durante el tiempo mínimo requerido y procederá a su eliminación segura al cierre del proyecto.





4. Seguridad, salud y bioseguridad

- Los equipos deberán contar con medidas preventivas básicas (uso de EPP, botiquín, protocolos de emergencia).
- Para actividades de riesgo medio o alto, la universidad gestionará el seguro correspondiente.
- Se implementarán planes de emergencia básicos y rutas de comunicación ante incidentes.

5. Accesibilidad e interculturalidad

- Se garantizará la participación inclusiva de personas con discapacidad mediante ajustes razonables.
- En contextos con comunidades indígenas u originarias, se respetarán sus tiempos, idioma y autoridades tradicionales, aplicando el consentimiento libre, previo e informado (CLPI).
- Las comunicaciones deberán emplear lenguaje claro y culturalmente pertinente.

6. Salvaguardas ambientales

- Todo proyecto deberá prever la gestión responsable de residuos, uso eficiente de agua y energía, y preferencia por materiales reutilizables.
- En proyectos ambientales, se exigirá la identificación de impactos y medidas correctivas proporcionales.

IV. REGISTRO Y VALIDACIÓN

Etapas	Documento	Responsable	Momento de entrega
Inicio del proyecto / Actividad	Declaración de compromiso ético	Responsable del proyecto	Al registro del proyecto / Actividad
Ejecución	Bitácora de salvaguardas (incidentes o ajustes)	URSU	Durante el desarrollo





Cierre	Formato de verificación de salvaguardas	URSU / DRSU	Con el informe final
--------	---	-------------	----------------------

V. PUNTO FOCAL DE SALVAGUARDAS

Cada URSU designará un punto focal de salvaguardas, responsable de orientar a los equipos, consolidar registros y coordinar con la DRSU ante cualquier incidente o solicitud de asistencia técnica.

VI. VALIDACIÓN FINAL

Firma del responsable del proyecto: _____

Firma del coordinador URSU: _____

Firma del punto focal de salvaguardas: _____

Fecha: ____ / ____ / ____



Nota: Este protocolo se adjunta solo al informe final del proyecto y constituye el principal insumo de verificación ética e institucional en el marco del Reglamento Simplificado RSU 2025–2026.



ANEXO 5. FORMATO DE INFORME FINAL DE PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

I. DATOS GENERALES

Campo	Información requerida
Título del proyecto	
Línea de intervención (DRSU)	
Responsable del proyecto	
Unidad de RSU / Facultad	
Duración (mes/año de inicio y cierre)	
Lugar de ejecución	
Fuente de financiamiento	
Equipo ejecutor (docentes, estudiantes, aliados)	

II. SÍNTESIS DEL PROYECTO

Breve descripción (máximo 10 líneas) del propósito, público beneficiario, contexto social o ambiental abordado, y resultados generales logrados en relación con la formación universitaria y el desarrollo territorial.

III. OBJETIVOS Y RESULTADOS

Nº	Objetivo específico	Resultado alcanzado	Nivel de cumplimiento (%)	Evidencia principal
1				
2				





3				
---	--	--	--	--

Nota: La evidencia puede ser informes, fotografías, actas, registros o materiales producidos, referenciados en el anexo documental.

IV. ACTIVIDADES EJECUTADAS

Nº	Actividad principal	Periodo de ejecución	Responsable	Resultado verificable
1				
2				
3				

V. PARTICIPACIÓN Y BENEFICIARIOS

- Número total de beneficiarios directos: _____
- Número total de beneficiarios indirectos: _____
- Perfil de beneficiarios (comunidad, institución, grupo etario, etc.):
- Participación estudiantil: número de estudiantes involucrados _____
- Retroalimentación o devolución a la comunidad:
- Describir brevemente cómo se compartieron los resultados o aprendizajes con la comunidad participante.

VI. ENFOQUES TRANSVERSALES Y SALVAGUARDAS

Completar brevemente según corresponda:

- **Enfoque de derechos y equidad:**

- **Protección de niñez y PSEA:**





-
- **Interculturalidad y accesibilidad:**
-

- **Gestión ambiental o sostenible (si aplica):**
-

- **Gestión de riesgos (seguridad, ENOS, otros):**
-

Adjuntar el **Formato de verificación de salvaguardas (Anexo 2)** debidamente firmado.

VII. IMPACTOS Y LECCIONES APRENDIDAS

- **Cambios observados o impactos generados:**

Describir brevemente los resultados más significativos para la comunidad, los estudiantes y la universidad.

- **Lecciones aprendidas:**

a) Factores de éxito: _____

b) Dificultades enfrentadas: _____

c) Recomendaciones para proyectos futuros:





VIII. EVIDENCIAS DOCUMENTALES Y GRÁFICAS

Adjuntar en carpeta digital organizada:

1. Fotografías con pie descriptivo.
2. Actas de coordinación o de devolución.
3. Materiales educativos, informes o productos generados.
4. Consentimientos informados (cuando corresponda).
5. Bitácora de campo o registro de avances.





IX. CIERRE Y VALIDACIÓN

Validación	Responsable	Firma	Fecha
Responsable del proyecto / Actividad			
Coordinador URSU			
Punto focal de salvaguardas			
DRSU (verificación formativa y conformidad de cierre)			

X. DECLARACIÓN FINAL

Declaro que la información contenida en el presente informe es veraz y corresponde a la ejecución del proyecto de Responsabilidad Social Universitaria desarrollado bajo los lineamientos institucionales y normativos de la Universidad Nacional de Piura.

Firma del responsable del proyecto: _____

Fecha: ____ / ____ / ____





ANEXO 6: FICHA TÉCNICA DE INDICADORES RSU – UNP

I. ESTRUCTURA GENERAL (FORMATO OFICIAL)

Esta es la plantilla estándar que debe usar la UNP:

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

1. Nombre del indicador:

(Claro, medible y alineado a RSU)

2. Código:

(Ejemplo: RSU-01, RSU-02...)

3. Dimensión RSU:

(Formación / Investigación / Extensión / Gestión institucional / Ambiental)

4. Objetivo estratégico vinculado:

(PEI – OEI correspondiente)

5. Definición del indicador:

(Qué mide exactamente)

6. Fórmula de cálculo:

(Expresión matemática clara)

7. Unidad de medida:

(% / número / índice / ratio)

8. Línea de base:

(Año inicial – valor actual)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



9. Meta anual:

(Valor esperado)

10. Frecuencia de medición:

(Mensual / trimestral / semestral / anual)

11. Fuente de información:

(Informes RSU, URSU, SIGA, etc.)

12. Responsable:

(DRSU / URSU / Facultad)

13. Medio de verificación:

(Evidencia auditada)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



14. Supuestos:

(Condiciones externas necesarias)

15. Riesgos:

(Posibles limitaciones)

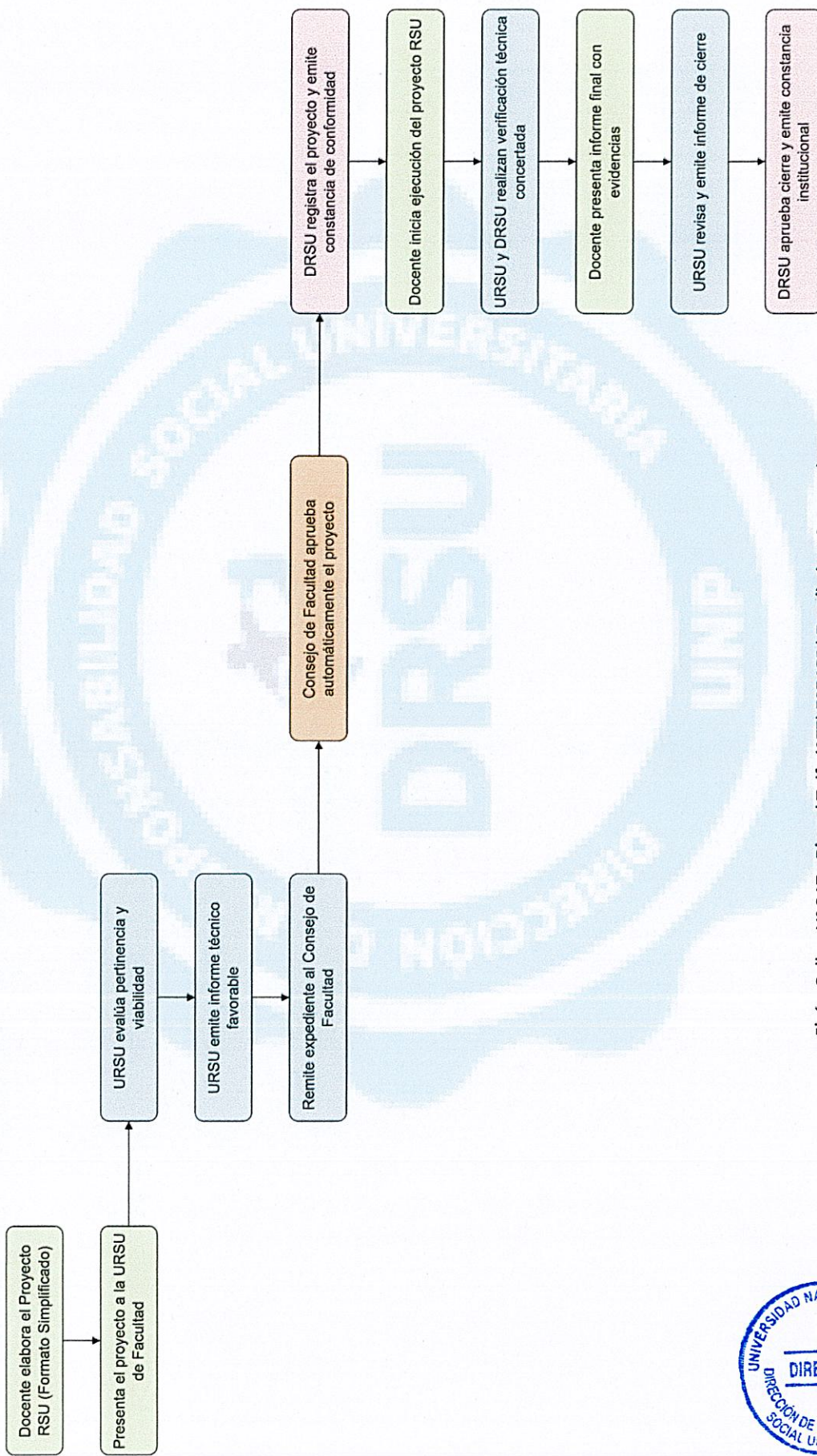
16. Nivel de desagregación:

(Facultad / escuela / programa)





ANEXO 6. FLUJOGRAMA DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS RSU



Jirón Callao N° 247 - Piura | Telf.: (073) 323455 | Email: drsu@unp.edu.pe
Facebook: DRSU | Twitter: UNP DRSU

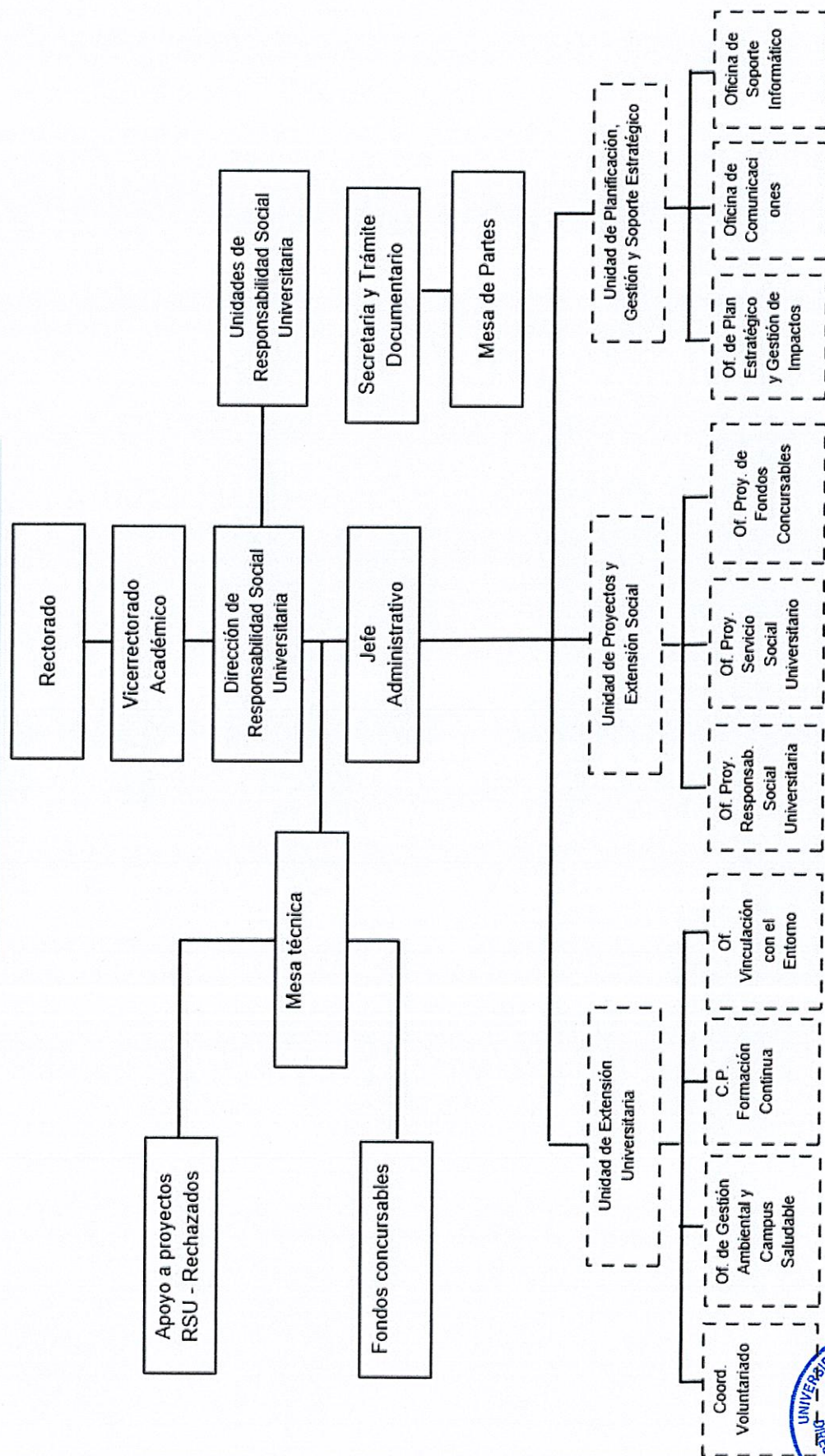




UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y como modelo de desarrollo sostenible"

ANEXO 7. ORGANIGRAMA DRSU



Facebook: DRSU | Twitter: UNP DRSU

